

op. 8831695 14



# Certificado de tradición

Nro. CT450045041

El vehículo de placas MKV580 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b>	MKV580	<b>Clase:</b>	AUTOMÓVIL
<b>Marca:</b>	FORD	<b>Modelo:</b>	2012
<b>Color:</b>	NEGRO GALA	<b>Servicio:</b>	PARTICULAR
<b>Carrocería:</b>	SEDAN	<b>Motor:</b>	CR343409
<b>Serie:</b>	3FAHP0JG9CR343409	<b>Línea:</b>	FUSION
<b>Chasis:</b>	3FAHP0JG9CR343409	<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5
<b>VIN:</b>	3FAHP0JG9CR343409	<b>Puertas:</b>	4
<b>Cilindraje:</b>	2967	<b>Estado:</b>	ACTIVO
<b>Nro de Orden:</b>	No registra		
<b>Tarjeta de operación:</b>			
<b>Fecha de expedición T.O.:</b>			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192012000034827 del 09/05/2012, Sta. Marta.

2

### Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

### Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

### Propietario(s) Actual(es)

FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO.

### Historial de propietarios

18/06/2015 De LEASING BANCOLOMBIA S.A , A ULTRACAR S.A , Traspaso; 01/07/2015 De ULTRACAR S.A , A FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO, Traspaso

### Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: MKV580



MINISTERIO DE TRANSPORTES

Página 2 de 2



# Certificado de tradición

Nro. CT450045041

3

Dado en Bogotá, 23 de septiembre de 2016 a las 09:18:00

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogota.

*Laura E. Cavañal de Peón*

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)**

E. S. D.

**REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO**

**LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la CC. No. 79.338.903 de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P. No.52.556 del C.S.J., obrando en mi condición de **APODERADO JUDICIAL** de **BANCO PICHINCHA S.A.**, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Despacho, decretar las siguientes medidas cautelares, sobre los bienes que a continuación denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad del(los) demandado(s):

1. Embargo y secuestro del vehículo de propiedad del demandado **FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO** con cédula de extranjería No. **354.400** y gravado con prenda a favor de la actora, identificado como a continuación se indica:

<b>MARCA: FORD</b>	<b>LINEA: FUSION</b>
<b>CLASE: AUTOMOVIL</b>	<b>SERVICIO: PARTICULAR</b>
<b>COLOR: NEGRO GALA</b>	<b>CARROCERIA: SEDAN</b>
<b>MODELO: 2012</b>	<b>MOTOR: CR343409</b>
<b>CHASIS: 3FAHP0JG9CRT343409</b>	<b>PLACA: MKV580</b>

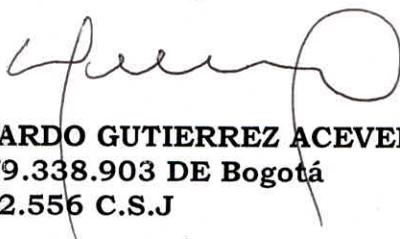
Ruego oficiar a la oficina de tránsito para que inscriba la medida.

2. Embargo del inmueble de propiedad del demandado **FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO** identificado con cédula de ciudadanía No. **354.400**, matriculado a **FMI 50S-40188159**. Ruego oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos para que inscriba la medida.

3. Embargo del inmueble de propiedad del demandado **FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO** identificado con cédula de ciudadanía No. **354.400**, matriculado a **FMI 50S-40141685**. Ruego oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos para que inscriba la medida.

Me reservo el derecho de denunciar nuevos bienes de propiedad del(los) demandado(s).

Del señor Juez, atentamente



**LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO**  
C.C. No. 79.338.903 DE Bogotá  
T.P. No. 52.556 C.S.J



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2016-01100-00  
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de octubre del dos mil dieciséis (2016)

De conformidad con el numeral 10 del artículo 593 y 599 del C.G.P. el despacho dispone:

1) **Decretar** el embargo del vehículo de placas **MKV 580** de propiedad del demandado **FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO**. Oficiese a la oficina de tránsito correspondiente para que inscriba la medida y expida el certificado respectivo. **Indíquese** que el demandante persigue la prenda que existe a su favor.

Se dispondrá sobre la inmovilización y posterior secuestro, una vez se cumpla con el embargo.

2) **Decretar** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-40188159 de propiedad del demandado **FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO**. de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que inscriba la medida y expida el certificado que trata el numeral 1, artículo 593 del Código General del Proceso. Inclúyanse los números de identificación de las partes.

Hasta aquí el límite de medidas.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ  
JUEZ

(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 28 OCT 2016 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 152 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO OLAVE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No 14-33 PISO 11 TELEFAX 2833476

Bogotá, D. C. 3 de noviembre de 2016

OFICIO No. 03936-16

Señores

**SECRETARIA DE MOVILIDAD**  
**U Oficina de Tránsito Correspondiente**  
Registro de Embargos  
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA NO 1100140030662016-0110000 DE BANCO PICHINCHA S.A.  
(Nit No. 8902007567) CONTRA FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO (C.E. No. 354.400).

Me permito comunicar que este despacho mediante auto del 27 de octubre de este año, dentro del proceso de la referencia, decretó **embargo** del vehículo automotor de placas **MKV 580** de propiedad del demandado señor **Francisco Alberto Domínguez Naranjo**.

**Debe tener en cuenta que existe prenda en favor de la entidad demandante Banco Pichincha S.A. numeral 2º Artículo 468 C. G. P.**

Sírvase inscribir la medida y expedir con destino al despacho certificación donde conste la propiedad y situación jurídica del mencionado inmueble acorde con lo establecido en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

**GLADYS CASTILLO OLAVE**  
**SECRETARIA**

*Rony García*  
1023933483  
Retenido  
parte a dar  
autorizado



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No 14-33 PISO 11 TELEFAX 2833476

Bogotá, D. C. 3 de noviembre de 2016

OFICIO No. 03937-16

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

Registro de Embargos

Zona Sur

Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA NO 1100140030662016-0110000 DE BANCO PICHINCHA S.A.  
(Nit No. 8902007567) CONTRA FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO (C.E. No. 354.400)

Me permito comunicar que mediante auto del 27 de octubre de este año, proferido dentro del proceso de la referencia decretó el **embargo** del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-40188159 de propiedad del demandado señor **Francisco Alberto Dominguez Naranjo**.

Sírvase inscribir la medida y expedir con destino al despacho certificación donde conste la propiedad y situación jurídica del mencionado inmueble acorde con lo establecido en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

  
**GLADYS CASTILLO OLAVE**  
**SECRETARIA**

  
Roy Garcia  
1023932483  
Retenido  
parte actora  
autorizado

Secretaría de Movilidad  
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6823242

Bogotá, D.C., 16 de diciembre de 2016

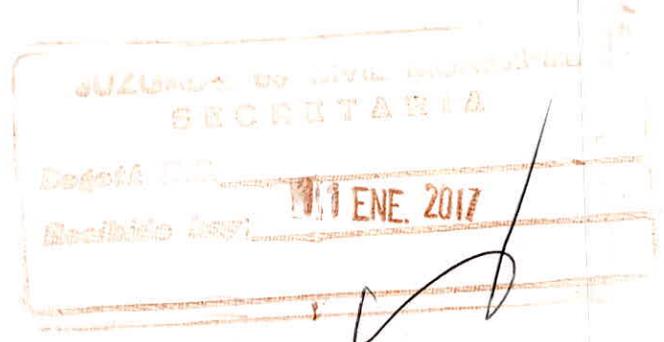
Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 66

CRR 10 # 14 - 33 P 11

BOGOTÁ

Doctor(a) GLADYS CASTILLO OLAVE, Secretaria:



Referencia

Proceso: Ejecutivo con acción mixta

Expediente nro.: 11001400306620160110000

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A

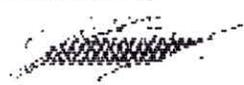
Demandado: FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO

Oficio: 0393616 del 3 de noviembre del 2016 radicado el 6 de diciembre del 2016.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas MKV580, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO desde 01/07/2015 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, EL SISTEMA TOMA EL PROCESO EJECUTIVO MIXTO COMO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO PUES LA GARANTÍA REAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL DEMANDANTE, LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE PRELACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE OTRO EMBARGO CON MAYOR JERARQUÍA se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

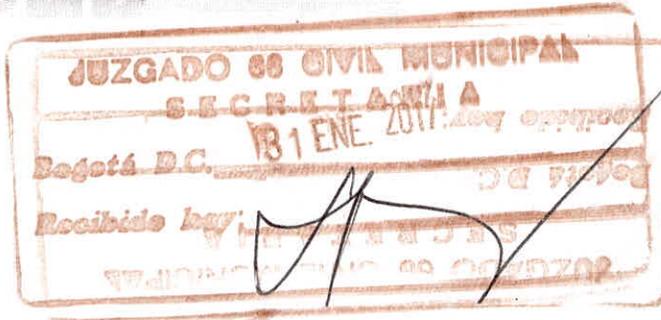


LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.  
Av. Calle 10 No. 37-35  
Teléfono 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Info: Línea 195  
Bogotá 500534 Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



RDOZS 8266

50S2017EE01149

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 17 de enero de 2017

Señores  
**JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL**  
**CRA. 10 NO.14-33 PISO 11**  
**BOGOTA D.C.**

**REF :** PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA  
No.11001400306620160110000

**DE:** BANCO PICHINCHA S.A. NIT.8902007567

**CONTRA:** FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO C.E. NO.354400

**SU OFICIO No . 3937**  
**DE FECHA 03/11/2016**

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 85518 del que anexo copia.

Cordialmente,

**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**  
Registrador Principal

Turno Documento 2016-85518  
Folios 2  
ELABORÓ: Luz Alba Duarte

9

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 09 de Diciembre de 2016 a las 01:37:54 p.m

El documento OFICIO Nro. 3937-16 del 03-11-2016 de JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL BOGOT D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-85518 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40188159 y Certificado Asociado: 2016-495724

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEÑOR JUEZ: REVISADO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA SE ENCONTRO QUE SOBRE QUIEN RECAE LA MEDIDA NO ES TITULAR ARTS. 16, 22 Y 32 LEY 1579/12

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

  
FUNCIONARIO CALIFICADOR

  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA 204

-----  
FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 09 de Diciembre de 2016 a las 01:37:54 p.m

El documento OFICIO Nro. 3937-16 del 03-11-2016 de JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL BOGOT D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-85518 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40188159 y Certificado Asociado: 2016-495724

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

\_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 3937-16 del 03-11-2016 de JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL BOGOT Radicacion: 2016-85518

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 09 de Diciembre de 2016 a las 01:37:54 p.m

El documento OFICIO Nro. 3937-16 del 03-11-2016 de JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL BOGOT D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-85518 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40188159 y Certificado Asociado: 2016-495724

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEÑOR JUEZ: REVISADO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA SE ENCONTRO QUE SOBRE QUIEN RECAE LA MEDIDA NO ES TITULAR ARTS. 16, 22 Y 32 LEY 1579/12

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1996 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

DEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA204

-----  
FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 09 de Diciembre de 2016 a las 01:37:54 p.m

El documento OFICIO Nro. 3937-16 del 03-11-2016 de JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL BOGOT D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-85518 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40188159 y Certificado Asociado: 2016-495724

NOTIFICACION PERSONAL

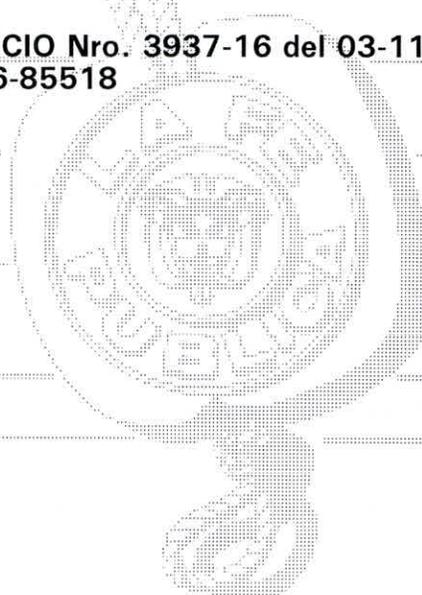
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

\_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 3937-16 del 03-11-2016 de JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL BOGOT Radicacion: 2016-85518



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

202550829

BOGOTA ZONA SUR LIQUID63  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 07 de Diciembre de 2016 a las 10:13:34 a.m.  
No. RADICACION: 2016-85518

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO PICHINCHA  
OFICIO No.: 3937-16 del 03-11-2016 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.  
MATRICULAS 40188159 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:  
ACTO TRF VALOR DERECHOS  
10 EMBARGO N 1 17,600

17,600

Total a Pagar: \$ 17,600

FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO VLR:17600

20

202560830

BOGOTA ZONA SUR LIQUID63  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 07 de Diciembre de 2016 a las 10:13:39 a.m.  
No. RADICACION: 2016-495724

MATRICULA: 505-40188159

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO PICHINCHA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-85518

FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Señor

**JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C**

E. S. D.

JUZGADO 66 CIVIL MPAL

00564 2-MAR-'17 10:49

**REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A** Contra  
**FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO No. 2016/1100**

Adjunto estoy allegando certificado de tradición del vehículo de placas MKV-580 denunciado como de propiedad del demandado **FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO** acreditando la inscripción de la medida de embargo decretada. Ruego proceder a ordenar la APREHENSION MATERIAL DEL VEHÍCULO en cuestión, oficiando a las autoridades correspondientes.

Sin otro particular,

Del señor Juez,

**LUIS EDUARDO GUTIERREZ A**  
**C.C. 79.338.903 de Bogotá.**  
**T.P. 52.556 CS.J.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTES



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁFICO

# Certificado de tradición

Nro. CT560042258

El vehículo de placas MKV580 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b>	MKV580	<b>Clase:</b>	AUTOMÓVIL
<b>Marca:</b>	FORD	<b>Modelo:</b>	2012
<b>Color:</b>	NEGRO GALA		
<b>Carrocería:</b>	SEDAN	<b>Servicio:</b>	PARTICULAR
<b>Serie:</b>	3FAHP0JG9CR343409	<b>Motor:</b>	CR343409
<b>Chasis:</b>	3FAHP0JG9CR343409	<b>Línea:</b>	FUSION
<b>VIN:</b>	3FAHP0JG9CR343409	<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5
<b>Cilindraje:</b>	2967	<b>Puertas:</b>	4
<b>Nro de Orden:</b>	No registra	<b>Estado:</b>	ACTIVO

**Tarjeta de operación:**

**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192012000034827 del 09/05/2012, Sta. Marta.

## Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 0393616 del 03-11-2016, Radicado en SDM el 06-12-2016 Nro de expediente 11001400306620160110000, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 66 CRR 10 # 14 - 33 P 11 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO PICHINCHA S.A en contra de FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO.

## Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

## Propietario(s) Actual(es)

FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO.

## Historial de propietarios

18/06/2015 De LEASING BANCOLOMBIA S.A , A ULTRACAR S.A , Traspaso; 01/07/2015 De ULTRACAR S.A , A FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta





PLACA: MKV580

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTES

# Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT560042258

Observaciones:

Dado en Bogotá, 26 de enero de 2017 a las 10:21:30

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN  
Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA, D.C.

RESPONDO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A), INFORMANDO QUE

1. Se subscano en tiempo allegó copias.
2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(arón) en tiempo: SI  NO
6. Venció el término probatorio.
7. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) No compareció publicaciones en tiempo SI  NO
8. Dando cumplimiento auto anterior.
9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
10. Otro

3 MAR 2017

Regist. B. G.

Secretaría

Solicitud de aprehensión

(2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

**RADICACIÓN 110014003066-2016-01100-00**  
**EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA**

Bogotá, D. C., diez (10) de marzo del dos mil diecisiete (2017)

De conformidad con el memorial obrante a folio 16 de la presente encuadernación y anexos observa el despacho en el certificado de tradición que fue registrado el embargo del vehículo de placas **MKV 580** de propiedad de la demandado **FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO** ofíciase a la Policía Nacional, sección automotores "Sijín" para la inmovilización.

La Policía Nacional únicamente debe proceder a la captura del automotor con el original del oficio expedido por el Juzgado y depositarlo en los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial. Esta advertencia deberá colocarse en el oficio dirigido a dicha entidad.

Con fundamento en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P., se decreta el **secuestro** del mencionado rodante.

Comisiónase para la práctica de la diligencia, al Alcalde Menor de la Localidad respectiva y/o Juzgados Civiles Municipales de Descongestión donde fuere inmovilizado el vehículo (inciso 3 del artículo 38 e inciso 3 del artículo 39 del C. G. P.), con amplias facultades inclusive designar secuestre.

**Envíese** a Alcalde Menor de la Localidad respectiva u Oficina Judicial competente para el reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de esta ciudad.

**NOTIFÍQUESE**

**PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ**  
**JUEZ**  
(2)

<b>JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL</b>	
<b>SECRETARÍA</b>	
<b>13 MAR 2017</b>	
Bogotá D.C. _____	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>42</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
<b>DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES</b> Secretario	

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 No 14-33 PISO 11 TELEFAX No 283 34 76

Bogotá, D. C. 17 de marzo de 2017

OFICIO No 01309 -17

Señor Comandante  
**POLICIA NACIONAL - SIJIN**  
Sección Automotores  
Ciudad

- REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001 40 03 066 2016 01100 00 de BANCO PICHINCHA S.A. (NIT No. 890.200.756-7) contra FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO (C.E. No 354.400).

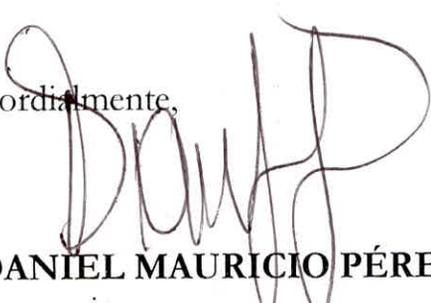
Por medio del presente, me permito comunicar que mediante auto de fecha 10 de marzo de 2017 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó la **INMOVILIZACIÓN** del vehículo de placa No **mkv-580** de propiedad del demandado **FRANCISCO ALBERTO DOMIGUEZ NARANJO**.

La Policía Nacional únicamente debe proceder a la captura del vehículo con el original del oficio expedido por el juzgado.

Una vez el rodante sea capturado, la Policía Nacional debe dar cumplimiento a la Resolución 9034 del 28 de diciembre de 2015 expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá. Dicha entidad debe enviar los automotores que inmovilice solamente a los parqueaderos autorizados en la Resolución ya mencionada.

Al contestar citar la referencia del proceso

Cordialmente,

  
**DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES**  
Secretario

xsr

21/04/17  
LUISA TOVAR COLAL  
C.C. 1'010.222.069  
Autorizada parte dte.



DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO  
**New Buenos Aires S.A.S.**  
*Seriedad y Respeto*

17

## INFORME DE PARQUEADERO

BOGOTÁ, JUNIO DE 2017

04145 2-JUN-17 14:28  
JUZGADO 66 CIVIL MPAL

SEÑOR

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

2F

**REFERENCIA DE PROCESO: 2016-1100**

**DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA**

**DEMANDADO: FRANCISCO ALBERTO RODRIGUEZ**

Respetuosamente le manifiesto al despacho judicial que el vehículo de PLACA: MKV580 MARCA: FORD, LINEA: FUSION, CLASE: AUTOMOVIL, TIPO DE CARROCERIA: SEDAN, MODELO: 2012, COLOR: NEGRO GALA, SERVICIO: PARTICULAR, El cual fue puesto bajo a nuestra custodia DEPÓSITO DE VEHÍCULOS NEW BUENOS AIRES bodega ubicada en Carrera 123 No 13-21 Fontibón el Recodo, Con fecha de inventario 01 de JUNIO 2017 No. 4498.

**NOTA:** Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.

Lo anterior para comisión pertinente y o intereses de las partes,

Cordialmente,

  
DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO  
CAMILLO ALEJANDRO CASTAÑEDA Y  
REPRESENTANTE LEGAL  
**New Buenos Aires S.A.S.**  
*Seriedad y Respeto*  
NIT. 900.455.817-8

DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO  
**Nuevo Buenos Aires S.A.S.**  
 Sucursal Fontibón

ACTA DE INVENTARIO

Nº 4498

En la Ciudad Bogotá siendo las 13:00 a los 01 días del mes de 06 del año 2017  
 Señor Robles Moran Daisy Josefina detallado a continuación: se procede a efectuar el inventario del vehículo.

Placa No. MKV580 Ciudad de Exp. Bogotá  
 Marca Ford Modelo 2012  
 Línea Fusion Color Negro Gala  
 Clase Particular Servicio Público  Particular   
 Tipo Sedan

No. Chasis 3FAHP0JG9CRB43409  
 Motor CR343409  
 No. Serie 3FAHP0JG9CR343409

Los elementos que se relacionan a continuación:  
 B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LEVE  
 CONTRARO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO  
 Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:

INVENTARIO				
Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Estado
01	Barra de cambios	1	B	
02	Freno de Mano	1	B	
03	Encendedor de Cigarrillos	1	B	
04	Cabeceras	5	B	
05	Ceniceros	1	R	
06	Cinturones de Seguridad	5	R	
07	Cojinería	3	R	
08	Consola	1	R	
09	Vidrios Eléctricos	4	R	
10	Controles de Calefacción	2	R	
11	Control de Direcciones	1	R	
12	Control de Luces	1	B	
13	Encendido de Motor	1	R	
14	Forro Timón	1	R	
15	Forros de Cojinería	NO NO		
16	Guantera	1	R	
17	Guaya Baúl	NO NO		
18	Guaya Capó	1	R	
19	Guaya Gasolina	NO NO		
20	Luz Interna	1	B	
21	Frontal de Radio	NO NO		
22	Manijas Internas	4	R	
23	Parlantes	4	R	
24	Radio	1	R	
25	Reloj	1	R	
26	Retrovisor	1	B	
27	Tablero	1	B	
28	Tacómetros	2	B	
29	Tapasol	2	B	
30	Tapetes	4	B	
31	Timón	1	R	
32	Radio Teléfono	NO NO		
33	Taxímetro	NO NO		
34	Billaret	1	B	
35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	
36	Bómpfer Delantero Lado Izquierdo	1	R	
37	Bómpfer Delantero Centro	1	R	
38	Bómpfer Delantero Lado Derecho	1	R	
39	Exploradoras	2	R	
40	Capot	1	R	
41	Farola Delantera Derecha	1	R	
42	Direccional Delantera Derecha	1	R	
43	Guardafango Delantero Derecho	1	R	
44	Espejo Externo Derecho	1	R	
45	Puerta Delantera Derecha	1	R	
46	Puerta Trasera Derecha	1	R	
47	Guardafango Trasero Derecho	1	R	
48	Stop Trasero Derecho	1	R	
49	Bómpfer Trasero Lado Derecho	1	R	
50	Stop Trasero Centro	1	R	
51	Bómpfer Trasero Lado Izquierdo	1	R	
52	Vidrio Panorámico Trasero	1	B	
53	Baúl o Puerta Trasera	1	B	
54	Stop Central Trasero	1	B	
55	Stop Izquierdo	1	B	
56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	B	
57	Puerta Trasera Izquierda	1	R	
58	Puerta Delantera Izquierda	1	R	
59	Espejo Externo Izquierdo	1	R	
60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	B	
61	Direccional Delantera Izquierda	1	B	
62	Farola Delantera Izquierda	1	B	
63	Persiana	1	B	
64	Rines	4	R	
65	Llantas	4	R	
66	Manijas de Puertas	4	R	
67	Cocuyos Laterales	4	R	
68	Antena	2	R	
69	Emblemas	4	R	
70	Guarda Polvos	NO NO		
71	Tejas	NO NO		
72	Grifos Lavavidrios	2	R	
73	Boceles Ventanas	4	R	
74	Boceles Externos	NO NO		
75	Alternador	1	R	
76	Arranque	1	R	
77	Batería	1	R	
78	Caja de Cambios	1	R	
79	Caja Dirección	1	R	
80	Pito	1	R	
81	Limpiabrisas	2	R	
82	Radiador	2	R	
83	Tapa Aceite	2	R	
84	Tapa Frenos	2	R	
85	Tapa Radiador	2	R	
86	Tarro Limpiabrisas	2	R	
87	Varilla Aceite	2	R	
88	Aire Acondicionado	2	R	
ACCESORIOS				
89	Spoiler		NO	NO
90	Alarma		NO	NO
91	Bloqueo Central		NO	NO
92	Parrilla		NO	NO
93	Caja de CD		NO	NO
94	Planta o Amplificador		NO	NO
95	Pantalla de DVD		NO	NO
96	Twiters		NO	NO
97	Documentos		NO	NO
98	Llaves del Vehículo		NO	NO
99	Kilometraje		NO	NO
100	# de Sellos			
PARTES INTERNAS BAUL				
101	Llanta de Repuesto		NO	NO
102	Gato Tornillo		NO	NO
103	Herramienta		NO	NO
104	Cruceta		NO	NO
105	Equipo de Carrera		NO	NO
106	Extintor Grande		NO	NO

El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S SUCURSAL FONTIBÓN para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S SUCURSAL FONTIBÓN se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya que todos los derechos económicos surgido con motivo de los servicios de grúas, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser grabados en garantía.

Observaciones: \_\_\_\_\_

Quien se le incauta Robles Moran Daisy Josefina c.c. 354 398 de Ecuador  
 Dirección NO TIENE Teléfono 216 4454660  
 Lugar y Hora de la inmovilización CRA 151 X 82  
 Documento No. CG CH BOGOTÁ Oficio No. 01309-12 Fecha 14 MARZO de 2017  
 Proceso: 206-1100  
 Mandante: Pichincha C.C. y/o Nit. \_\_\_\_\_  
 Mandado: Francisco Alberto Rodriguez C.C. y/o Nit. \_\_\_\_\_  
 INVENTARIO FONAL: \_\_\_\_\_ Quien recibe en el patio C.C. \_\_\_\_\_  
 Tenedor o Conductor  Vehículo:  C.C. No. X 3=498

Carrera 123 No. 13 - 21 Fontibón • Tels: 278 63 26 - 742 24 83 Cel.: 310 573 20 58  
 e-mails: [seindecolombia@gmail.com](mailto:seindecolombia@gmail.com) - [nuevobuenosaires2015@gmail.com](mailto:nuevobuenosaires2015@gmail.com)  
 Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 8136

Nº 863  
10 JUN 2017

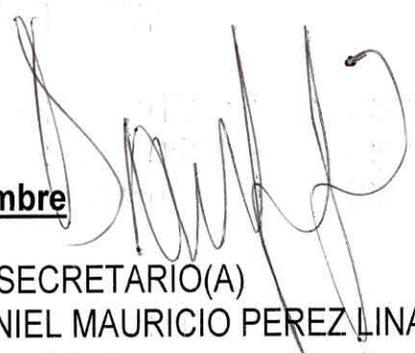
Respetado doctor  
**TRANSLUGON LTDA**  
DIRECCION CARRERA 7 No. 83 - 36/40 OF. 108 edificio Saturno  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

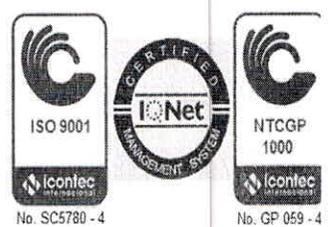
Despacho que Designa: **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001400306620160110000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10º No.14-33 PISO 11**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre  
  
EL SECRETARIO(A)  
DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES

Fecha de designación: **lunes, 5 de junio de 2017 14:55:06**  
En el proceso No: **11001400306620160110000**



20



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

DESPACHO COMISORIO 00226 -17

AL  
ALCALDIA MENOR DE BOGOTÀ -LOCALIDAD RESPECTIVA  
Y/O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN

HACE SABER

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001 40 03 066 2016 01100 00 de BANCO PICHINCHA S.A. (NIT No. 890.200.756-7) contra FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO (C.E. No 354.400), conforme con lo ordenado en auto de marzo 10 de 2017, este despacho comisionó la práctica de diligencia de secuestro del vehículo placas No MKV - 580, de propiedad del demandado Francisco Alberto Domínguez Naranjo, que se encuentra ubicado en el parqueadero denominado Depósito de Vehículos por Embargo Nuevo Buenos Aires S.A.S. (Carrera 123 No 13 – 21 Fontibón) de la ciudad.

Se designa como secuestre a **TRANSLUGON LTDA** con dirección en la Carrera 7 No 83 – 36/40 Oficina 108 Edificio Saturno de Bogotá.

Téngase en cuenta en su oportunidad como honorarios la suma de ocho (8) salarios mínimos legales diarios Vigentes, acuerdo 1518 de 2002, Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Actúa como apoderado de la parte actora el abogado **Luis Eduardo Gutiérrez Acevedo** con C.C 79.338.903 de Bogotá y TP No 52.556 del C. S. de la J.

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 38 e inciso 3 artículo 39 del C.G del P., se anexa copia del auto que decreta la medida.

Para que se sirva diligenciar y devolver a la mayor brevedad, se libra el comisorio hoy cinco (05) de junio de dos mil diecisiete (2017).

**DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES**  
**SECRETARIO**

xsr

08-06-17  
UJSA COEAL  
1010222069  
Autorizada  
Parte de.

**TRANSLUGON** LTDA.

NIT. 830.098.528-9

64254 8-JUN-'17 9:12

21

Señores

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CARRERA 10 No 14-33 PISO 11 EDIFICIO HMM

E. S. D.

**EJECUTIVO MIXTO: 11001400306620160110000****TELEGRAMA: 8136****DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A****DEMANDADO: FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO****ASUNTO: ACEPTACION DE SECUESTRE DILMA**

ANDREA MARCELA SANCHEZ identificado con cédula número 52.458.345 de Bogotá en calidad de autorizada como aparece en la cámara de comercio de Bogotá, **TRANSLUGON LTDA.** Con NIT No 830.098.528.-9 quien firma al pie de mi firma, en mi condición de secuestre, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de informar que **ACEPTO** la designación realizada, para actuar como secuestre dentro del referenciado, estoy a la espera de que fijen fecha y hora para realizar la diligencia.

Del señor Juez.

Atentamente,

*Marcela Sánchez***TRANSLUGON LTDA.****NIT. 830.098.528-9****ANDREA MARCELA SANCHEZ**

Carrera 7 No 83-36/40 EDIFICIO SATURNO OFIC- 108 Tel. 3102526737-3206615858

[translugonltda@hotmail.com](mailto:translugonltda@hotmail.com)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05316557767477

5 DE MAYO DE 2017 HORA 13:26:37

R053165577

PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA  
N.I.T. : 830098528-9  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 5,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 No 83 - 36 / 40 EDIFICIO SATURNO OFICINA108

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : translugonltda@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 7 No 83 - 36 / 40 EDIFICIO SATURNO LOCAL 108

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : translugonltda@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

Valdez de Constantina  
za del  
Pilar  
Puentes  
Trujillo

22



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05316557767477

5 DE MAYO DE 2017 HORA 13:26:37

R053165577

PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑIA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑIA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑIA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑIA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑIA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL

C.C. 000000079800652  
VALOR: \$49,000,000.00

NO. CUOTAS: 49,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 000000079658995  
VALOR: \$1,000,000.00

NO. CUOTAS: 1,000.00

TOTALES

VALOR: \$50,000,000.00

NO. CUOTAS: 50,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX,



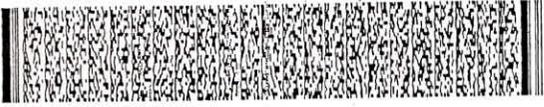
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-AGO-1979  
 BOGOTA D.C.  
 (CUNDINAMARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 O+ F  
 ESTATURA G.S. RH SEXO

11-NOV-1997 BOGOTA D.C.  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL  
 ALMAGRETE RENDON LOPEZ



A-1500117-47150332-F-0052458345-200#0814 0671006223A 02 186934801

24

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.458.345

SANCHEZ RENDON  
 APELLIDOS

ANDREA MARCELA  
 NOMBRES



Andrea Marcela Sanchez  
 FIRMA

**Cargos Inscritos**

SECUESTRE

*[Signature]*  
 Jefe Centro de Servicios      Auxiliar de la Justicia

**En caso de perdida favor devolverlo al  
 Despacho u Oficina Judicial más cercana.**



República de Colombia  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional  
 de Administración Judicial  
 Bogotá - Cundinamarca

**Centro de Servicios Administrativos**

Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de:  
 01/04/2016

Hasta:  
 01/04/2017

Valida únicamente  
 para posesión

**TRANSLUGON LTDA**  
 NIT. 830.098.528-9  
 Bogotá D.C 01/04/2016 - BOGOTA

Señor  
**JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

05054 23-JUN-17 15:52

**REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO No. 1100/2016**

Como quiera que la medida decretada sobre el inmueble denunciado como de propiedad del demandado, matriculado a FMI 50S-40188159, resulto infructuosa como se observa con el certificado de tradición que acompaño, amablemente solicito al Despacho decretar la medida de embargo sobre el inmueble que denunció como de propiedad del demandado FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO con c.e. 354.400, matriculado a FMI 50S-40141685

Agradezco su atención,

  
**LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.**  
**C.C. 79.338.903 de Bogotá**  
**T.P. 52.556 del C.S.J.**

Handwritten mark



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17013197783630689

Nro Matrícula: 50S-40188159

Página 1

Impreso el 31 de Enero de 2017 a las 12:25:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-07-1994 RADICACIÓN: 1994-47211 CON: ESCRITURA DE: 08-07-1994
CODIGO CATASTRAL: AAA0049PXS Y COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3470 de fecha 08-07-94 en NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 302 BLOQUE 8 MANZANA 3 LOTES 15 Y 16 con area de 49.50MTS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

SOCIEDAD CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD DE NEGOCIOS MURCIA S. A. POR LA ESCRITURA N.0481 DEL 08-02-1991 NOTARIA 37 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0730199/ -ESTA HUBO POR COMPRA A LA SOCIEDAD DE INGENIERIA LITDA, INGENIOBRAS, LTDA, POR LA ESCRITURA N.6494 DEL 06-12-1989 NOTARIA 37 DE BOGOTA. ACLARADA POR LA ESCRITURA N. 988 DEL 30-03-1990 NOTARIA 37 DE BOGOTA, EN CUANTO A LINDEROS Y CABIDA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOCIONES SEYMA LTDA. & CIA.S.C.A., POR LA ESCRITURA N. 5852 DEL 07-11-1983 DEL 07-11-1983 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ACLARADA POR LA ESCRITURA N.237 DEL 23-01-1984 NOTARIA 6 DE BOGOTA, EN CUANTO ACTUALIZAR LINDEROS Y CABIDA. -ESTA ADQUIRIO POR RESOLUCION DE CONTRATO CELEBRADA CON OBRAS DE INGENIERIA LTDA, DE BOGOTA, POR LA ESCRITURA N. 5826 DEL 04-11-1983 NOTARIA 6 DE BOGOTA. OBRAS DE INGENIERIA DE BOGOTA ( INGENIOBRAS DE BOGOTA LTDA.) ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOCIONES SEYMA LTDA Y CIA. S.C.A. POR LA ESCRITURA N.3257 DEL 30-06-1983 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA HUBO POR COMPRA A LUIS JOSE RIAO SANCHEZ, POR LA ESCRITURA N.1226 DEL 06-09-1982 NOTARIA 30 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0677332. -ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LA EMPRESA DISTRITAL DE SERVICIOS PUBLICOS EDIS, POR LA ESCRITURA N. 7551 DEL 21-11-1973 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTA HUBO POR COMPRA A CARLOS Y ALBERTO MICHELSEN MALDONADO POR LA ESCRITURA N. 3236 DEL 22-05-1971 NOTARIA 6 DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CL 56 SUR 77K 51 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 79D #56A-29 SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40188015

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-01-1994 Radicación: 775

Doc: ESCRITURA 8524 del 23-12-1993 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-07-1994 Radicación: 1994-47211

Doc: ESCRITURA 3470 del 08-07-1994 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA X

27



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17013197783630689

Nro Matrícula: 50S-40188159

Página 2

Impreso el 31 de Enero de 2017 a las 12:25:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 02-12-1994 Radicación: 1994-87003

Doc: ESCRITURA 5931 del 03-11-1994 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$13,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LIMITADA

**A: FORERO RODRIGUEZ NURY DANY** CC# 39685036 X

**A: SACHICA GOMEZ JORGE ENRIQUE** CC# 19423360 X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 02-12-1994 Radicación: 1994-87003

Doc: ESCRITURA 5931 del 03-11-1994 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FORERO RODRIGUEZ NURY DANY CC# 39685036 X

DE: SACHICA GOMEZ JORGE ENRIQUE CC# 19423360 X

**A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 02-12-1994 Radicación: 1994-87003

Doc: ESCRITURA 5931 del 03-11-1994 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FORERO RODRIGUEZ NURY DANY CC# 39685036 X

DE: SACHICA GOMEZ JORGE ENRIQUE CC# 19423360 X

**A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS LLEGARE A TENER**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 12-10-1995 Radicación: 1995-74351

Doc: ESCRITURA 4440 del 25-08-1995 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE 282 APTOS MAS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

**A: LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA ECUATORIAL LIMITADA**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 12-05-2006 Radicación: 2006-40098

Doc: ESCRITURA 119 del 18-01-2006 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUAR EL CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVA ROMA ETAPAS III Y IV A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17013197783630689

Nro Matrícula: 50S-40188159

Página 3

Impreso el 31 de Enero de 2017 a las 12:25:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MODIFIQUEN ACLAREN O REGLAMENTEN

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVA ROMA ETAPAS III Y IV PROPIEDAD HORIZONTAL**

**ANOTACION:** Nro 008 Fecha: 15-10-2010 Radicación: 2010-100935

Doc: ESCRITURA 1328 del 29-09-2010 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA**

**NIT# 8600030201**

**A: FORERO RODRIGUEZ NURY DANY**

**CC# 39685036 X**

**A: SACHICA GOMEZ JORGE ENRIQUE**

**CC# 19423360 X**

**ANOTACION:** Nro 009 Fecha: 14-11-2014 Radicación: 2014-102862

Doc: ESCRITURA 1693 del 07-11-2014 NOTARIA CUARENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: FORERO RODRIGUEZ NURY DANY**

**CC# 39685036 X**

**DE: SACHICA GOMEZ JORGE ENRIQUE**

**CC# 19423360 X**

**A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.**

**ANOTACION:** Nro 010 Fecha: 28-08-2015 Radicación: 2015-69828

Doc: ESCRITURA 1947 del 20-08-2015 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$85,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: FORERO RODRIGUEZ NURY DANY**

**CC# 39685036**

**DE: SACHICA GOMEZ JORGE ENRIQUE**

**CC# 19423360**

**A: VELANDIA APONTE EDISON ERNEY**

**CC# 1032417454 X**

**ANOTACION:** Nro 011 Fecha: 28-08-2015 Radicación: 2015-69828

Doc: ESCRITURA 1947 del 20-08-2015 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$83,776,000

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0203 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: VELANDIA APONTE EDISON ERNEY**

**CC# 1032417454 X**

**A: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

**NIT# 8909039370**

29



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17013197783630689

Nro Matrícula: 50S-40188159

Página 4

Impreso el 31 de Enero de 2017 a las 12:25:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0      Nro corrección: 1      Radicación: C2007-11595      Fecha: 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-43078      FECHA: 31-01-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

DEPENDENCIA  
DE NOTARIADO  
DE REGISTRO  
La guarda de la fe pública

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD

BUNGUEN, JUN 27 2017

ESPACHO DEL SEN (Art. 10, Ley N. 17333)

1. La solicitud es de cumplimiento de ley.
2. Se ha cumplido con el pago de los impuestos.
3. Se ha presentado el pago de los impuestos al año anterior.
4. La solicitud solicitada se encuentra ejecutoriada.
5. Se ha cumplido con el pago del recibo del recurso de repetición.
6. Se ha cumplido con el pago de los impuestos (en) parte(s) al momento de presentar la solicitud:  SI  NO
7. El término de la solicitud (en) el (los) emplazado(s) no compareció a los trámites en tiempo:  SI  NO
8. Hando cumpliendo con el pago.
9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
10. Otro

127 JUN 2017

Región U.G.

Secretaría

Solicitado medida cautiva

6



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2016-01100-00  
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de junio del dos mil diecisiete (2017)

En atención al memorial del folio 25 y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone:

**Decretar** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No.50S-40141685 de propiedad del demandado **ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO**, oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que inscriba la medida y expida el certificado que trata el numeral 1, artículo 593 del Código General del Proceso. Inclúyanse los números de identificación de las partes.

**NOTIFÍQUESE**  
  
**PAULA LORENA MARIN HERNÁNDEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA  
Bogotá D.C. 30 JUN 2017 HORA 8 A.M.  
Por ESTADO N° 109 de la fecha fue notificado el auto anterior.  
  
**DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES**  
Secretario

ncrr

NOTIFÍQUESE

JUEZ

SECRETARÍA

Secretario

31

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

Bogotá, D. C. 11 de julio de 2017

OFICIO No 03278 -17

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

**Zona Sur**

Registro de Embargos

Ciudad

- **REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001 40 03 066 2016 01100 00 de BANCO PICHINCHA S.A. (NIT No. 890.200.756-7) contra FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO (CE No 354400).**

Me permito comunicar que mediante auto de junio 29 de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el **EMBARGO** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 50S-40141685** de propiedad del demandado **FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO**.

Sírvase inscribir la medida y expedir con destino al despacho certificación donde conste la propiedad y situación jurídica del mencionado inmueble acorde con lo establecido en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Al contestar favor citar la referencia del proceso.

Cordialmente,

**DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES**  
**SECRETARIO**

XSR

Retiro:  
18-Julio-2017.  
Barro Rodríguez.  
C.C. 1.018.410.211.  
Autonizada.

Señor

**JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

E.

S.

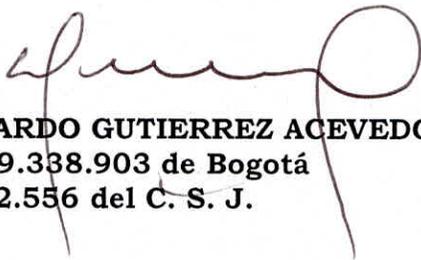
D.

**REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. Contra FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO No. 2016/01100.**

**LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito hago devolución del oficio No. 03278-17 de 11 de julio de 2017 dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur, ya que el oficio en mención se ha presentado para el registro correspondiente y no fue recibido por ser un inmueble de Soacha Cundinamarca al que le fue asignada la oficina de registro del Municipio de Soacha, y al inmueble que sería objeto de la medida cautelar le asignaron el folio No. 051-195318 y actualmente ya no es de propiedad del aquí demandado.

Sin otro particular,

Del Señor, juez,



**LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO**  
C.C. No. 79.338.903 de Bogotá  
T.P. No. 52.556 del C. S. J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

Bogotá, D. C. 11 de julio de 2017

OFICIO No 03278 -17

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

**Zona Sur**

Registro de Embargos

Ciudad

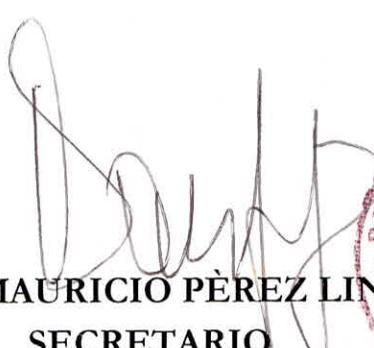
- **REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001 40 03 066 2016 01100 00 de BANCO PICHINCHA S.A. (NIT No. 890.200.756-7) contra FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO (CE No 354400).**

Me permito comunicar que mediante auto de junio 29 de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el **EMBARGO** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 50S-40141685** de propiedad del demandado **FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO**.

Sírvase inscribir la medida y expedir con destino al despacho certificación donde conste la propiedad y situación jurídica del mencionado inmueble acorde con lo establecido en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Al contestar favor citar la referencia del proceso.

Cordialmente,

  
**DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES**  
**SECRETARIO**



XSR

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

Bogotá, D. C. 11 de julio de 2017

OFICIO No 03278 -17

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

**Zona Sur**

Registro de Embargos

Ciudad

- **REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001 40 03 066 2016 01100 00 de BANCO PICHINCHA S.A. (NIT No. 890.200.756-7) contra FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO (CE No 354400).**

Me permito comunicar que mediante auto de junio 29 de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el **EMBARGO** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 50S-40141685** de propiedad del demandado **FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO**.

Sírvase inscribir la medida y expedir con destino al despacho certificación donde conste la propiedad y situación jurídica del mencionado inmueble acorde con lo establecido en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Al contestar favor citar la referencia del proceso.

Cordialmente,

  
**DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES**  
**SECRETARIO**

XSR



34



**TRANSLUGON** LTDA.  
NIT.830.098.528-9

JUZGADO 66 CIVIL MPAL

10581 19-ABR-19 10:55

35

Señores

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
CARRERA 10 No 14-33 PISO 11 EDIFICIO HMM  
E. S. D.

**PROCESO: 11001400306620160110000**  
**TELEGRAMA: 8136**  
**DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.**  
**DEMANDADO: FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO**  
**ASUNTO: ACEPTACION CARGO DE SECUESTRE**

ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON identificada como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de autorizada por representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Con NIT No **830.098.528.-9** como aparece en la cámara de comercio de Bogotá, en mi condición de secuestre, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de informar que **acepto** la designación realizada para actuar como secuestre dentro del referenciado, estoy a la espera de que fijen fecha y hora para realizar la diligencia.

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente

*Marcela Sanchez*  
**TRANSLUGON LTDA.**  
**NIT. 830.098.528-9**  
**ANDREA MARCELA SANCHEZ**  
**C.C. 52.458.345 DE BOGOTA**

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR  3102526737- 3206615858

**TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM**



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118074354C8AF8

2 DE ABRIL DE 2018 HORA 08:21:42

0118074354

PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA  
N.I.T. : 830098528-9  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
ACTIVO TOTAL : 5,000,000  
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : translugonltda@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 7 No 83 - 36 / 40 EDIFICIO SATURNO LOCAL 108

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : translugonltda@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

37

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118074354C8AF8

2 DE ABRIL DE 2018 HORA 08:21:42

0118074354

PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652

NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Fontibón

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20185930229501  
Fecha: 30-07-2018



39

*pedir*

Señor  
**JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 10 No 14-33 Piso 11  
Ciudad.

**Referencia: REMISION DESPACHO COMISORIOS 00226-17.**  
**Radicado 20175910082332**

Anexo al presente remito Despacho Comisorio de la referencia en 18 folios útiles, debidamente diligenciado.

JUZGADO 66 CIVIL MPAL

*[Handwritten signature]*  
21/07/2018 12:47

Cordialmente,

*[Handwritten signature]*

**JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA**

Alcaldesa Local de Fontibón  
alcalde\_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Anexos: 18 folios

*Proyectó:* William Alfonso  
*Elaboró:* Sooner Lorena Díaz auxiliar  
*Revisó y Aprobó:* Rutder Esneider Ladino N. - Abogado Especializado Despacho

40 54

REPUBLICA DE COLOMBIA



Alcaldía Local de Fontibon  
R No. 2017-591-008233-2  
2017-07-18 13:57 - Folios: 1 Anexos: 7  
Destino: Area de Gestion Policiva  
Rem/D: JUZGADO SESENTA Y SEIS CI



Rama Judicial del Poder Público  
Oficina Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: \_\_\_\_\_

Grupo / Clase de Proceso:  Despacho consistorio

No. Cuadernos: \_\_\_\_\_ Folios Correspondientes: \_\_\_\_\_

DEMANDANTE (S)

Banco

Nombre(s)

Pichincha

1º Apellido

2º Apellido

No. C.C. Nit.

Dirección Notificación \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

APODERADO

Luis Eduardo

Nombre(s)

Gutiérrez

1º Apellido

Acevedo

2º Apellido

No. C.C. Nit.

Dirección Notificación \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

DEMANDADO (S)

Francisco Alberto

Nombre(s)

Dominquez

1º Apellido

Marcano

2º Apellido

No. C.C. Nit.

Dirección Notificación \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

ANEXOS: \_\_\_\_\_

Radicado Proceso

[Empty box for Radicado Proceso]

Firma Apoderado



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Fontibón

RADICADO: 20175910082332  
COMISORIO No. 00226-17  
JUZGADO: SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
DILIGENCIA: EJECUTIVO MIXTO No. 11001 40 03 066 2016 01100 00

Bogotá, D.C., mayo, veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018).

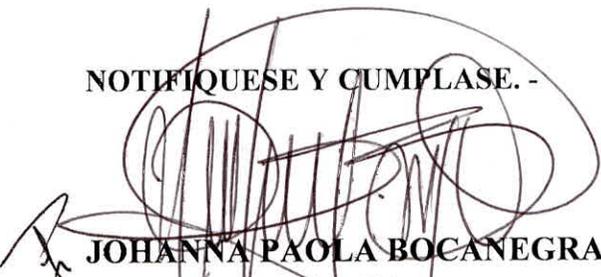
Por ser competencia de este Despacho en consecuencia, se DISPONE:

**PRIMERO.** – AVOCAR conocimiento de las diligencias.

**SEGUNDO.** – Señálese fecha para cumplir con la comisión conferida para el día 07 de junio de 2018; a la hora de 8:30:00 AM.

**TERCERO.** - Cumplido lo anterior devuélvase el Despacho Comisorio al comitente  
Previas las desanotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

  
**JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA**

Alcaldesa Local de Fontibón  
alcalde\_fontibon@gobiernobogota.gov

BOGOTÁ D.C.  
EN LA FECHA FUE NOTIFICADO  
EL AUTO ANTERIOR MEDIANTE  
ESTADO No. 12 DE FECHA: 22 de mayo 2018  
FIRMA 

*Proyectó: William Alfonso Orjuela – Abogado Despachos Comisorios*  
*Revisó y Aprobó: Rutder Esneider Ladino N. - Abogado Especializado Despacho*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

DESPACHO COMISORIO 00226 -17

AL  
ALCALDIA MENOR DE BOGOTÀ -LOCALIDAD RESPECTIVA  
Y/O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN

HACE SABER

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001 40 03 066 2016 01100 00 de BANCO PICHINCHA S.A. (NIT No. 890.200.756-7) contra FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO (C.E. No 354.400), conforme con lo ordenado en auto de marzo 10 de 2017, este despacho comisionó la práctica de diligencia de secuestro del vehículo placas No MKV - 580, de propiedad del demandado Francisco Alberto Domínguez Naranjo, que se encuentra ubicado en el parqueadero denominado Depósito de Vehículos por Embargo Nuevo Buenos Aires S.A.S. (Carrera 123 No 13 – 21 Fontibón) de la ciudad.

Se designa como secuestre a **TRANSLUGON LTDA** con dirección en la Carrera 7 No 83 – 36/40 Oficina 108 Edificio Saturno de Bogotá.

Téngase en cuenta en su oportunidad como honorarios la suma de ocho (8) salarios mínimos legales diarios Vigentes, acuerdo 1518 de 2002, Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Actúa como apoderado de la parte actora el abogado **Luis Eduardo Gutiérrez Acevedo** con C.C 79.338.903 de Bogotá y TP No 52.556 del C. S. de la J.

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 38 e inciso 3 artículo 39 del C.G del P., se anexa copia del auto que decreta la medida.

Para que se sirva diligenciar y devolver a la mayor brevedad, se libra el comisorio hoy cinco (05) de junio de dos mil diecisiete (2017).

**DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES**  
SECRETARIO



43  
2



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2016-01100-00  
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C., diez (10) de marzo del dos mil diecisiete (2017)

De conformidad con el memorial obrante a folio 16 de la presente encuadernación y anexos observa el despacho en el certificado de tradición que fue registrado el embargo del vehículo de placas MKV 580 de propiedad de la demandado FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO oficiase a la Policía Nacional, sección automotores "Sijin" para la inmovilización.

La Policía Nacional únicamente debe proceder a la captura del automotor con el original del oficio expedido por el Juzgado y depositarlo en los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial. Esta advertencia deberá colocarse en el oficio dirigido a dicha entidad.

Con fundamento en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P., se decreta el **secuestro** del mencionado rodante.

Comisiónase para la práctica de la diligencia, al Alcalde Menor de la Localidad respectiva y/o Juzgados Civiles Municipales de Descongestión donde fuere inmovilizado el vehículo (inciso 3 del artículo 38 e inciso 3 del artículo 39 del C. G. P.), con amplias facultades inclusive designar secuestre.

Envíese a Alcalde Menor de la Localidad respectiva u Oficina Judicial competente para el reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ  
JUEZ

(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	13 MAR 2017 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 42 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES Secretario	

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 8136

Nº 863

Respetado doctor

**TRANSLUGON LTDA**

DIRECCION CARRERA 7 No. 83 - 36/40 OF. 108 edificio Saturno  
BOGOTA

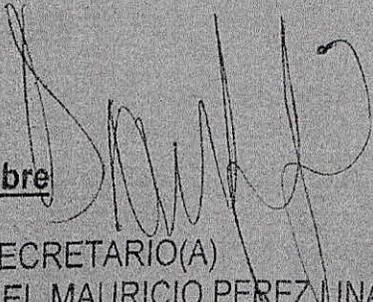
**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001400306620160110000**

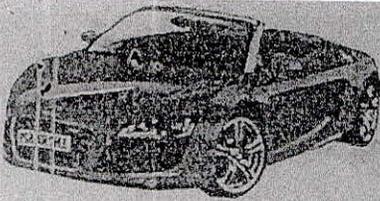
Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 11**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

  
EL SECRETARIO(A)  
DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES

Fecha de designación: **lunes, 5 de junio de 2017 14:55:06**  
En el proceso No: **11001400306620160110000**



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO  
**New Buenos Aires S.A.S.**  
*Seriedad y Respeto*

45  
 17

**INFORME DE PARQUEADERO**

BOGOTA, JUNIO DE 2017

RECIBO DE DEPÓSITO DE VEHÍCULO  
 JUNIO 20 2017

2F

SEÑOR

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REFERENCIA DE PROCESO: 2016-1100  
 DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA  
 DEMANDADO: FRANCISCO ALBERTO RODRIGUEZ

Respetuosamente le manifiesto al despacho judicial que el vehículo de PLACA: MKV580 MARCA: FORD, LINEA: FUSION, CLASE: AUTOMOVIL, TIPO DE CARROCERIA: SEDAN, MODELO: 2012, COLOR: NEGRO GALA, SERVICIO: PARTICULAR, El cual fue puesto bajo a nuestra custodia DEPÓSITO DE VEHÍCULOS NEW BUENOS AIRES bodega ubicada en Carrera 123 No 13-21 Fontibón el Recodo, Con fecha de inventario 01 de JUNIO 2017 No. 4498.

**NOTA:** Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.

Lo anterior para comisión pertinente y o intereses de las partes,

Cordialmente,

DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO  
 ALBERTO CASTAÑEDA  
**New Buenos Aires S.A.S.**  
*Seriedad y Respeto*  
 NIT. 900.455.817-8

Demandado: Francisco Alberto Rodriguez

C.C. y/o NIT.

DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO  
**Nuevo Buenos Aires S.A.S.**  
 Sucursal Fontibón

ACTA DE INVENTARIO

Nº 4198

En la Ciudad de Bogotá siendo las 13:00 a los 01 días del mes de 06 del año 2017 en presencia del Señor Robles Moran Daisy Josefa detallado a continuación se procede a efectuar el inventario del vehículo

Placa No MV580 Ciudad de Exp. Bogotá  
 Marca Ford Modelo 2012  
 Línea Fusion Color Negro Gato  
 Clase Automóvil Servicio Público Particular  
 Tipo Sedan

No. Chasis 3FAHP0J69CR343409  
 Motor CR343409  
 No. Serie 3FAHP0J69CR343409

Los elementos que se relacionan a continuación:  
 B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RD: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LEVE

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primero: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial en el domicilio del vehículo inmovilizado y la sociedad DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente

INVENTARIO					
Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	
01	Barra de cambios	1	B	35	Vidrio Panorámico Delantero
02	Freno de Mano	1	B	36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo
03	Encendedor de Cigarrillos	1	B	37	Bómpor Delantero Centro
04	Cabeceras	1	B	38	Bómpor Delantero Lado Derecho
05	Ceniceros	1	B	39	Exploradoras
06	Cinturones de Seguridad	5	R	40	Capot
07	Cojinería	3	R	41	Faro Delantero Derecha
08	Gonsole	1	R	42	Direccional Delantero Derecha
09	Vidrios Eléctricos	4	R	43	Guardafango Delantero Derecho
10	Controles de Calefacción	2	R	44	Espejo Externo Derecho
11	Control de Direcciones	1	R	45	Puerta Delantero Derecha
12	Control de Luces	1	R	46	Puerta Trasera Derecha
13	Encendido de Motor	1	B	47	Guardafango Trasero Derecho
14	Forro Timón	1	R	48	Stop Trasero Lado
15	Forros de Cojinería	NO NO		49	Bómpor Trasero Lado Derecho
16	Guantera	1	B	50	Bómpor Trasero Centro
17	Guaya Baul	NO NO		51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo
18	Guaya Capó	1	R	52	Vidrio Panorámico Trasero
19	Guaya Gasolina	NO NO		53	Baul o Puerta Trasera
20	Luz Interna	1	B	54	Stop Central Trasero
21	Frontal de Radio	NO NO		55	Stop Izquierdo
22	Manijas Internas	4	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo
23	Parlantes	4	R	57	Puerta Trasera Izquierda
24	Radio	1	R	58	Puerta Delantero Izquierda
25	Reloj	1	B	59	Espejo Externo Izquierdo
26	Retrovisor	1	B	60	Guardafango Delantero Izquierdo
27	Tablero	1	B	61	Direccional Delantero Izquierda
28	Tacómetros	2	B	62	Faro Delantero Izquierda
29	Tapasol	2	B	63	Parsiana
30	Tapetes	4	B	64	Rines
31	Timón	1	R	65	Llantas
32	Radio Teléfono	NO NO		66	Manijas de Puertas
33	Taxímetro	NO NO		67	Cocuyos Laterales
34	Billaret	1	B	68	Antena
				69	Emblemas
				70	Guarda Polvos
				71	Tejas
				72	Grifos Lavavidrios
				73	Bocoles Ventanas
				74	Bocoles Externos

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
75	Alternador	1	R
76	Arranque	1	R
77	Batería	1	R
78	Caja de Cambios	1	R
79	Caja Dirección	1	R
80	Pito	1	R
81	Limpiabrisas	2	R
82	Radiador	1	R
83	Tapa Aceite	1	R
84	Tapa Frenos	2	R
85	Tapa Radiador	2	R
86	Tarro Limpiabrisas	2	R
87	Varilla Aceite	2	R
88	Aire Acondicionado	2	R

ACCESORIOS			
89	Spoiler Licuadora	NO	NO
90	Alarma	NO	NO
91	Bloqueo Central	7	11
92	Parrilla	NO	NO
93	Caja de CD	NO	NO
94	Planta o Amplificador	NO	NO
95	Pantalla de DVD	NO	NO
96	Twitter	NO	NO
97	Documentos	NO	NO
98	Liaves del Vehículo	NO	NO
99	Kilometraje	NO	NO
100	# de Sellos		

PARTES INTERNAS BAUL			
101	Llanta de Repuesto	1	R
102	Gato Tornillo Zorra	1	R
103	Herramienta		
104	Cruceta Palanca	1	R
105	Equipo de Carrera		
106	Extintor Grande Pequeño	1	R

Observaciones:

A quien se le incauta Robles Moran Daisy Josefa c.c. 354 398 de Ecuador  
 Dirección NO TIENE Teléfono 216 4454 660  
 Lugar y Hora de la inmovilización GRA 15, X 82  
 Juzgado No. CG CH BASTO Oficio No. 01309-12 Fecha 19 MARZO de 2017  
 Ref. Proceso: 2016-1100  
 Demandante: DICHINCHA C.C. y/o Nit. \_\_\_\_\_  
 Demandado: Francisco Alberto Rodriguez C.C. y/o Nit. \_\_\_\_\_  
 FUNCIONARIO PONAL: \_\_\_\_\_ Quien recibe en el patio C.C. \_\_\_\_\_  
 Poseedor o Conductor del Vehículo: X C.C. No. X 354 398

Carrera 123 No. 13 - 21 Fontibón • Tels: 278 63 26 - 742 24 83 Cel.: 310 573 20 58  
 e-mails: seindecolombia@gmail.com - nuevobuenosaires2015@gmail.com

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso



# Certificado de tradición

Nro. CT450045041

El vehículo de placas MKV580 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b>	MKV580	<b>Clase:</b>	AUTOMÓVIL
<b>Marca:</b>	FORD	<b>Modelo:</b>	2012
<b>Color:</b>	NEGRO GALA	<b>Servicio:</b>	PARTICULAR
<b>Carrocería:</b>	SEDAN	<b>Motor:</b>	CR343409
<b>Serie:</b>	3FAHP0JG9CR343409	<b>Línea:</b>	FUSION
<b>Chasis:</b>	3FAHP0JG9CR343409	<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5
<b>VIN:</b>	3FAHP0JG9CR343409	<b>Puertas:</b>	4
<b>Cilindraje:</b>	2967	<b>Estado:</b>	ACTIVO

**Nro de Orden:** No registra

**Tarjeta de operación:**

**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192012000034827 del 09/05/2012, Sta. Marta.

## Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

## Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

## Propietario(s) Actual(es)

FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO

## Historial de propietarios

18/06/2015 De LEASING BANCOLOMBIA S.A , A ULTRACAR S.A , Traspaso; 01/07/2015 De ULTRACAR S.A , A FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO, Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.  
Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia  
PBX: 291 6700 / 291 6999  
www.simbogota.com.co  
contactenos@simbogota.com.co  
Contrato de Concesión 071 de 2007. SIM © 2016



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



PLACA: MKV580

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES

# Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT450045041

16/10

*[Handwritten mark]*

Dado en Bogotá, 23 de septiembre de 2016 a las 09:18:00

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogota.

*Laura S. Cavañal de León*

*[Handwritten signature]*

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.  
Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia  
PBX: 291 6700 / 291 6999  
www.simbogota.com.co  
contactenos@simbogota.com.co  
Contrato de Concesión 071 de 2007. SIM © 2016



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

7

4  
949

**RADICADO No.** 20175910082332  
**DESPACHO COMISORIO No.** 00226-17  
**JUZGADO No.** DIECIOCHO (18) CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTA.  
**DILIGENCIA:** SECUESTRO DE VEHICULO  
**PROCESO:** EJECUTIVO MIXTO  
11001400306620160110000  
**DEMANDANTE:** BANCO PICHINCHA S.A.  
**DEMANDADO:** FRANCISCO ALBERTO  
DOMINGUEZ NARANJO

En Bogotá, D. C. a los siete (07) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho comisorio de la referencia, la suscrita Alcaldesa Local, da por iniciada la misma dentro del recinto del despacho; se hace presente la Doctora LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS, quien aporta poder de sustitución conferido por, el Doctor LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.338.903 y tarjeta profesional 52556, cuya direcciono de notificación es Calle 31 N° 13 A - 51 oficina 118 y contacto 6504208 quien actúa como apoderado de la parte actora. El despacho procede a reconocerle personería jurídica a la apoderada sustituta para que actúe en esta diligencia en los términos y para los fines del poder contenido. Se deja constancia que el secuestre designado por el comitente, no se hizo presente; en consecuencia, en su lugar designa a la **FUNDACION AYUDATE, NIT. 900.316.261-8**, quien recibe notificaciones en la calle 23B N° 118A 12 primer piso, Teléfono 300 518 45 53, a quien se encuentra habilitada en la lista de auxiliares de la Justicia, es autorizada la señora ANA CAROLINA MAYORGA GIL identificada con cedula 52.965.781 en calidad de representante legal quien acepta la designación del cargo y promete cumplir bien y fielmente los deberes del mismo; para el efecto adjunta certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Acto seguido nos dirigimos a la Carrera 123 N° 13-21, una vez allí somos atendidos por la señora YEIMMY LORENA CORREDOR quien manifiesta que el parqueadero se está trasladando a la Calle 13 canchas planadas una vez allí somos atendidos por NELSON ENRIQUE PINILLA FONSECA identificado con



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Fontibón

## JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA

Alcaldesa Local de Fontibón

[alcalde\\_fontibon@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co)

### PLANILLA CONTROL DE ASISTENCIA COMISIONES CIVILES.

BOGOTA, D.C.

<i>No. COMISORIO</i>	<i>JUZGADO</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>CEDULA DE CIUDADANIA</i>	<i>CALIDAD EN LA QUE ACTUA</i>	<i>FECHA</i>
				ABOGADO	
				SSECUESTRE	
				APODERADO PARTE ACTORA	
				QUIEN ATIENDE DIL.	
				APOYO	
				APOYO	
				AUXILIAR	

50 10  
~~10~~

la cedula de ciudadanía 1.032.400.808, a quien el despacho entero del objeto de la presente diligencia y manifiesta: soy el encargado de patios del parqueadero buenos aires el vehículo se encuentra acá el vehículo de placas MKV580. En este estado de la diligencia el Despacho procede a identificar el vehículo objeto de cautela así: se trata de un vehículo marca FORD de placas MKV580 de clase automóvil, modelo 2012, color negro gala, cojinería en cuero, automático, con claraboya, con golpe en el guardabarros trasero y varios rayones en contorno carrocería sedan, servicio particular serie 3FAHP0JG9CR343409 línea fusión chasis 3FAHP0JG9CR343409, vin 3FAHP0JG9CR343409 cilindraje 2967 de cuatro puertas y capacidad de cinco pasajeros; el vehículo se encuentra en regular estado de conservación y sin comprobar su funcionamiento de lo anterior se le corre traslado a la apoderada quien manifiesta: teniendo en cuenta que no existe oposición alguna por resolver solicito se solicite legalmente secuestrado el vehículo objeto de esta diligencia adicionalmente quiero solicitar a la señorita secuestre contemplar la posibilidad de dejar el vehículo en depósito gratuito a favor de banco pichincha que aportara la póliza judicial que contempla la ley. El despacho teniendo en cuenta que no existe oposición alguna valedera que resolver, que el vehículo se encuentra debidamente identificado, decreta el secuestro del mismo haciendo entrega en forma real y material a la señora secuestre quien manifiesta: recibo en forma real y material el vehículo antes descrito y procederé a lo de mi cargo. En este estado de la diligencia el despacho procede y deja constancia que los honorarios señalados por el comitente serán cancelados en la dirección anotada anteriormente previa presentación de cuneta de cobro. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se termina y se firma una vez leída y aprobada en todas sus partes por los que en ella intervinieron.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Fontibón

## JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA

Alcaldesa Local de Fontibón

[alcalde\\_fontibon@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co)

### PLANILLA CONTROL DE ASISTENCIA COMISIONES CIVILES.

BOGOTA, D.C.

<i>No. COMISORIO</i>	<i>JUZGADO</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>CEDULA DE CIUDADANIA</i>	<i>CALIDAD EN LA QUE ACTUA</i>	<i>FECHA</i>
				ABOGADO	
				SSECUESTRE	
				APODERADO PARTE ACTORA	
				QUIEN ATIENDE DIL.	
				APOYO	
				APOYO	
				AUXILIAR	



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Fontibón

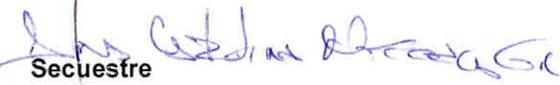
#51

### CONTINUA DILIGENCIA

RADICADO No 20175910082332  
DESPACHO COMISORIO No. 00226-17  
JUZGADO No. 66 C MPAL  
DILIGENCIA: SECUESTRO DE VEHICULO  
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO 2016-01100  
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.  
DEMANDADO: FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ N..

  
JOHANNA PAOLA BOCANEGRA  
Alcaldesa Local

  
Apoderado de la parte demandante.

  
Secuestre

  
Quien atiende

  
WILLIAM ALFONSO ORJUELA  
Abogado designado ALF.

  
LORENA DAZA JIMENEZ  
Auxiliar Administrativo ALF.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Fontibón

## JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA

Alcaldesa Local de Fontibón

[alcalde\\_fontibon@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co)

### PLANILLA CONTROL DE ASISTENCIA COMISIONES CIVILES.

BOGOTA, D.C.

<i>No. COMISORIO</i>	<i>JUZGADO</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>CEDULA DE CIUDADANIA</i>	<i>CALIDAD EN LA QUE ACTÚA</i>	<i>FECHA</i>
				<i>ABOGADO</i>	
				<i>SSECUESTRE</i>	
				<i>APODERADO PARTE ACTORA</i>	
				<i>QUIEN ATIENDE DIL.</i>	
				<i>APOYO</i>	
				<i>APOYO</i>	
				<i>AUXILIAR</i>	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1847583033767

6 DE MAYO DE 2018 HORA 21:44:07

AA18475830

PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : FUNDACION AYUDATE UN COMPROMISO PARA TODOS SIGLA FUNDACION AYUDATE

INSCRIPCION NO: S0035410 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009

N.I.T. : 900316261-8

TIPO ENTIDAD : OTRAS ORGANIZACIONES CIVILES, CORPORACIONES, FUNDACIONES Y ENTIDADES

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018

ACTIVO TOTAL : 4,000,000

PATRIMONIO : 4,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 23 B NO. 118 A 12 PRIMER PISO MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : fundacionayudate@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 23 B NO. 118 A 12 PRIMER PISO

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : fundacionayudate@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 OTORGADO(A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00161729 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION AYUDATE UN COMPROMISO PARA TODOS SIGLA FUNDACION AYUDATE.

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL:

SP  
XZ

ÁLCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

REFORMAS:

NUMERO	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
007	2012/05/23	ASAMBLEA GENERAL	2012/06/06	00210121

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: TENDRÁ COMO SU OBJETO PRINCIPAL LA IDENTIFICACIÓN, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ORIENTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE ALTERNATIVAS DE PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS REGIONAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, CON EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, PARA EL MEJORAMIENTO DEL SECTOR EMPRESARIAL REGISTRANDO PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA EN LOS DIFERENTES SECTORES EMPRESARIALES, CON LAS CUALES SE LOGRE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN. PARA EL LOGRO DE ESTE OBJETIVO, SE DESARROLLARÁN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) PROMOVER ACTIVAMENTE Y PARTICIPAR EN PROCESOS COLECTIVOS DE DESARROLLO EMPRESARIAL A NIVEL LOCAL, REGIONAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL EN PLANES DE DESARROLLO, PROGRAMAS DE GOBIERNO Y PLANES ESTRATÉGICOS. 2) EFECTUAR ESTUDIOS DE CARÁCTER TÉCNICO CIENTÍFICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, MERCADEO Y OTROS AFINES AL OBJETIVO. 3) BRINDAR ASESORÍAS Y GESTIONAR LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS COMO EDUCACIÓN, INFRAESTRUCTURA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y CULTURAL QUE LO SOLICITEN. 4) GESTIONAR RECURSOS Y DINEROS MEDIANTE CONVENIOS CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES A NIVEL LOCAL, REGIONAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL; TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO COMO PRIVADO PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA FUNDACIÓN. 5) PROMOVER Y EJECUTAR PROGRAMAS SOCIALES CON LAS POBLACIONES MÁS VULNERABLES ECONÓMICAMENTE. ORGANIZAR, PROPICIAR, AUSPICAR O PATROCINAR DIRECTA E INDIRECTAMENTE, PROGRAMAS Y/O ORGANIZACIONES CON EL OBJETO DE INTERVENIR EN LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. PARAGRAFO: LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN DEBERÁ EXPEDIR LA REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD A LA QUE HACE ALUSIÓN EL PRESENTE ARTÍCULO. 6) EFECTUAR OPERACIONES DE TRAMITACIÓN E INTERMEDIACIÓN FINANCIERA CON ENTES REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES. 7) ATENDER PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE: AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL AUTO SOSTENIBLE, ATENCIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO. 8) REPRESENTAR A LOS DIFERENTES SECTORES ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y EVENTOS DE TIPO EMPRESARIAL. 9) FOMENTAR LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DE CADENAS, ASOCIACIONES, AGREMIACIONES AGROINDUSTRIALES, PECUARIA Y ZOOTECNIA. 10) PROVEER Y SUMINISTRAR MATERIALES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE GENEREN EN DESARROLLO DE SU OBJETO. 11) PROTEGER EL INGRESO ECONÓMICO DE SUS SOCIOS Y AFILIADOS, FOMENTANDO LA SOLIDARIDAD Y LA AYUDA MUTUA, SOBRE LAS BASES DE ESFUERZOS PROPIOS, RESPONSABILIDAD CONJUNTA, PROCURANDO LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES PERSONALES Y DE GRUPO. 12) TRABAJAR EN PROGRAMAS SOCIALES QUE BUSQUEN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE GÉNERO DE LAS FAMILIAS, POBLACIÓN JOVEN, NIÑEZ, ADULTO MAYOR. 13) ADMINISTRAR RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES. 14) EJERCER TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS CONCERNIENTES A AGENCIA DE VIAJES, TALES COMO ORGANIZAR VIAJES, ARMAR PAQUETES TURÍSTICOS, ASISTENCIA AL TURISTA, SERVICIOS DE GUÍAS TURISTA, MAYOREO COMPRA Y VENTA DE SERVICIOS TURÍSTICOS, HOTELEROS, AÉREOS, MARÍTIMOS,

54  
14



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1847583033767

6 DE MAYO DE 2018 HORA 21:44:07

AA18475830 PAGINA: 2 de 3  
\* \* \* \* \*

TERRESTRES.15) REALIZAR ACTIVIDADES QUE GENEREN RECURSOS TALES COMO, COMERCIO AL POR MAYOR Y AL DETAL DE PARTES, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, DE COMUNICACIONES Y COMPUTADORES,

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

9499 (ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

PATRIMONIO: 4,000,000.00

CERTIFICA:

\*\* ORGANO DIRECTIVO \*\*

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MAYORGA GIL ANA CAROLINA	C.C. 000000052965781
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MAYORGA GIL SANDRA MILENA	C.C. 000000052717217
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA MAYORGA PEREZ CARLOS FARNANDO	C.C. 000000079123916
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA FORERO GONZALEZ CARLOS ALEXANDER	C.C. 000000079710502

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA FUNDACION TENDRA UN GERENTE Y UN SUBGERENTE, QUE TENDRA LAS MISMAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES) : MAYORGA GIL ANA CAROLINA  
C.C.000000052965781

SUPLENTE(S) : MAYORGA GIL SANDRA MILENA  
C.C.000000052717217

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1. LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA FUNDACIÓN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES DE LA NACIÓN.2 DIRIGIR LA ACCIÓN DE LA ENTIDAD DE ACUERDO CON LAS ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. 3. RENDIR A LA ASAMBLEA GENERAL INFORME DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS.4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y

55  
18

A LA JUNTA DIRECTIVA INFORMES, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS ENCAMINADOS AL LOGRO DEL OBJETIVO DE LA FUNDACIÓN.5. CELEBRAR A NOMBRE DE LA FUNDACIÓN LOS CONTRATOS QUE ESTE REQUIERA DEBIENDO PEDIR AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA AQUELLOS CUYA CUANTÍA EXCEDA A 5 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES Y TODOS LOS QUE SE REFIERAN A INMUEBLES.6. RENDIR A LA JUNTA DIRECTIVA INFORME PORMENORIZADO DE TODOS LOS CONTRATOS QUE CELEBREN.7. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PROYECTO ANUAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA FUNDACIÓN. 8. CONVOCAR A SESIONES EXTRAORDINARIAS LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE.9. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA INFORMADA DE LA MARCHA DE LA FUNDACIÓN. 10. EN GENERAL, DIRIGIR, ORGANIZAR Y CONDUCIR TODO EL ASUNTO DE LA FUNDACIÓN.11. NOMBRAR LOS CARGOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS (EXCEPTO EL TESORERO) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS Y PERFILES DE CARGOS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : AGENCIA DE VIAJES TRAVEL AND LIVING  
MATRICULA NO : 02235120 DE 17 DE JULIO DE 2012  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : calle 23 b no 118 a 12 primer piso  
TELEFONO : 7596881  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : fundacionayupdate@hotmail.com

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

56  
10



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1847583033767

6 DE MAYO DE 2018 HORA 21:44:07

AA18475830

PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\*ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.\*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Señor

**ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON**

E. S. D.

**REF: DESPACHO COMISORIO No. 226-2017 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2017 EMITIDO POR EL JUZGADO 66° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO No. 1100/2016**

**LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.338.903 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. 52.556 del C.S.J., obrando como apoderado de **BANCO PICHINCHA S.A.**, atentamente manifiesto a usted que, por el presente escrito sustituyo el poder a mi conferido al (a la) Dr. (Dra.) Luz Mariela Leal Cubillos también mayor de edad, abogado(a) titulado(a) en ejercicio, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52494892 y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 164330 expedida por el C.S.J., para que practique la diligencia de **SECUESTRO** programada por Alcaldia local de Fontibon sobre el vehículo de Placa: MKV580, embargado dentro del proceso de referencia y de propiedad del demandado FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO.

El apoderado sustituto queda con todas las facultades necesarias y conexas con el encargo encomendado.

Del señor juez,

  
**LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.**  
C.c. 79.338.903 de Bogotá  
T.P. 52.556 del C.S.J.

Acepto,

  
LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS  
C.C. No. 52494892  
T.P. No. 164330 del C.S.J.

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ  
NOTARIO VEINTITRES (23)  
ENCARGADO



EN BLANCO  
NOTARIÁ 23

EN BLANCO  
NOTARIÁ 23

EN BLANCO  
NOTARIÁ 23

58  
18

BOGOTÁ, D.C.  
 DILIGENCIA DE PRESENTACION  
 PERSONAL  
 Ante la Notaría 23 del círculo de  
 Bogotá, se PRESENTO  
 GUTIERREZ ACEVEDO LUIS  
 EDUARDO  
 Identificado con: C.C. 79338903  
 Tarjeta Profesional 52556  
 Quien declara que la firma que aparece en este  
 documento es la suya y que el contenido del  
 mismo es cierto en todas sus partes en fe de lo  
 cual se firma esta diligencia  
 El 06/06/2018 rveefvses4s43sxf

NOTARIA  
**23**

CERTIFICACION HUELLA  
 El 06/06/2018  
 El Suscrito Notario 23 del Circulo de  
 Bogotá, certifica que la huella dactilar  
 que aqui aparece fue impresa por:

NOTARIA  
**23**

GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO  
 Identificado con: C.C. 79338903



f5ddy5xdxrxrex3v



ALFONSO MONTENEGRO  
 GUTIERREZ NOTARIO  
 ENCARGADO

ALFONSO MONTENEGRO  
 GUTIERREZ NOTARIO  
 ENCARGADO



*[Handwritten signature]*



ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ  
 NOTARIO VEINTITRES (23)  
 FANTARSAN



Señor  
**JUEZ 46° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO No. 2016/01100**

**JUZGADO DE ORIGEN: 66° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**ASUNTO: AVALUO**

**LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO**, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de referencia, presento avalúo del vehículo embargado y secuestrado, de placas MKV-580, en los siguientes términos:

- Se trata de un AUTOMOVIL FORD, 2012, 2967 CC, PARTICULAR, COLOR NEGRO GALA, PLACAS MKV-580
- Según resolución No. 5480 del 30 de Noviembre de 2018 del Ministerio de Transporte, que establece la base gravable de los vehículos, camionetas y camperos de servicio público y particular y motocicletas para el AÑO FISCAL 2019, que allego con este escrito, en su artículo tercero, numeral 1., señala que para efectos de establecer la base gravable de un vehículo debe atenderse a la marca, línea y cilindraje del vehículo consignados en la licencia de tránsito (que son los mismos del certificado de tradición), localizando estas características en las columnas uno (1), dos (2) y (3) de la tabla No. 1 anexa a la resolución.
- Al observar la tabla No. 1 de la Resolución, se ubica el FORD 2012 con un valor base gravable de \$34.390.000 para pago del impuesto de rodamiento. Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con el numeral 5 del artículo 444 del C.G.P. el avalúo de vehículos automotores es el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento.
- No obstante lo anterior, este procedimiento NO resulta idóneo para establecer el valor real del vehículo, por lo que acogiéndonos al inciso cuarto del artículo 444 del CGP, se contrató a la firma especializada en avalúos AVASIN LTDA., quienes, haciendo el estudio correspondiente, ha estimado el valor comercial del vehículo embargado, capturado y secuestrado a que se hace referencia en este escrito, en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, estudio que aporto con este escrito.

Solicito al Despacho tener como avalúo del vehículo de placas MKV580 el aportado, para efectos de determinar la base para la diligencia de remate en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

Del señor Juez, respetuosamente,



**LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO**  
**C.C. No. 79,338.903 de Bogotá**  
**T.P. No. 52.556 del C. S. J.**



61

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2018

0005480

30 NOV 2018

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

*"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.*

*Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.*

*Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."*

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

*"(....)*

*Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...*

*Estas importaciones estarán libre del pago de tributos aduaneros y solo causarón un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.*

*(....)."*

RP

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del país, es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó mediante la Resolución 8900 de 2002, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

*"Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.*

*El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas.*

(...)

*Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación."*

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, determinó, mediante la Resolución 3535 de 2004, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente, corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas, continúa con la misma tendencia.

Que la Resolución 3257 de 2018 "Por la cual se reglamenta integralmente el párrafo 2º del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 9 que "La base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable."

Que en concordancia con lo anterior, la Resolución 5476 de 2017 "por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2018" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 4 que la base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1993, contenido en la tabla No. 1 anexa a la citada de dicha resolución.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2019, el Ministerio de Transporte, continuará con la desagregación de líneas,

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose en la herramienta tecnológica, Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA", que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano, y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito Capital de Bogotá.

Que la industria Automotriz ha desarrollado nuevas tecnologías, dentro de las cuales se encuentran los vehículos eléctricos e híbridos, razón por la cual, se incluyen estos vehículos en las tablas anexas a la presente resolución.

Que mediante memorandos 20184110176433 y 20184110186813 de 2018, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, manifestó que para la realización del estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019, se aplicó la siguiente metodología:

- ✓ Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards).
- ✓ Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuatoria y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC.
- ✓ Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS).
- ✓ Profesionales valuadores RNA Fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil.

Que mediante memorando 20184110176433 de 13 de noviembre de 2018, la Subdirección de Transporte, del Ministerio de Transporte, remitió a la Oficina Asesora de Jurídica para revisión, el proyecto de resolución, "Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019", acompañado de los documentos que la soportan.

Que el contenido de la presente resolución y las tablas anexas fueron publicadas en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

Que mediante memorando 20184110186233, el Subdirector de Transporte, manifestó que no se recibieron observaciones, ni comentarios durante el tiempo de publicación.

Que la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Definiciones.** Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

**AÑO o VIGENCIA FISCAL:** Período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

**AÑO MODELO:** Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

**BASE GRAVABLE:** Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

**CAPACIDAD DE CARGA:** Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular, no exceda los límites establecidos.

**CAPACIDAD DE PASAJEROS:** Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

**CILINDRAJE o CILINDRADA:** Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

**LINEA DE VEHÍCULO:** Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos, de acuerdo con las características y especificaciones técnico mecánicas.

**MARCA DE VEHICULO:** Es la identificación que da la casa matriz, que desarrolló tecnológicamente, un prototipo vehicular.

**Artículo 2. Base gravable 2019.** Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determínese como base gravable para la vigencia fiscal 2019, el valor indicado para cada uno de los vehículos en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

**Artículo 3. Aplicación de las tablas.** El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo establecida en la presente resolución, es el siguiente:

**A. Para vehículos automóviles:**

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 1 - Automóviles, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 1 - Automóviles, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

**B. Para vehículos Camperos y Camionetas:**

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 2 - Camperos y Camionetas, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 2 - Camperos y Camionetas, la base gravable del vehículo

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

**C. Para vehículos Camionetas Doble Cabina:**

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, anexa a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

**D. Para Vehículos Eléctricos e Híbridos:**

1. Con base en la marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1) y dos (2) de la Tabla 4 - Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) y siguientes de la misma Tabla 4 - Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

**E. Para vehículos Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos:**

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cinco (5) y siguientes de la misma Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

**F. Para Vehículos de Pasajeros:**

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje, número de pasajeros del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 6 - Pasajeros, anexa a la presente resolución.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 6 - Pasajeros, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

**G. Para Vehículos de Carga:**

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 7- Carga, anexa a la presente resolución.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

de la misma Tabla 7- Carga, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

#### H. Para vehículos Ambulancias:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 8 - Ambulancias, anexa a la presente resolución.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 8 - Ambulancias, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

**Parágrafo 1.** Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros, capacidad de carga y/o modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución, según el caso, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

**Parágrafo 2.** Para el automotor, que de acuerdo a la clase de vehículo consignada en la Licencia de Tránsito, no se encuentre en la respectiva tabla, con los datos de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros y capacidad de carga, se determinará la base gravable, considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla que tenga características similares.

**Parágrafo 3. Redondeo de los cilindrajes.** Para los automotores cuya línea se encuentre en las tablas, pero no se encuentre el cilindraje registrado en la licencia de tránsito, el cilindraje que se aplicara será el que arroje el siguiente procedimiento:

- Si el cilindraje termina en una cifra menor a 50, se aproximará a la centena inferior.
- Si el cilindraje termina en una cifra mayor o igual a 50, se aproximará a la centena superior.

**Parágrafo 4.** El impuesto para los vehículos de servicio público de Carga y de Pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

**Artículo 4. Base gravable vehículos antiguos y clásicos.** La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos, será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1994, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

**Artículo 5. Base gravable vehículos blindados.** Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas Nos. 1 o 2, incrementada en un 10%.

**Artículo 6. Vehículos no incluidos.** Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago, será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en esta resolución que más se asimile en sus características (Marca, línea, cilindraje, capacidad de carga, número de pasajeros y modelo), de

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 143 de la Ley 488 de 1998.

**Artículo 7. Autoliquidación.** Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

**Artículo 8. Obligación de las Secretarías de Hacienda.** Las Secretarías de Hacienda deberán enviar mensualmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incorporados en el aplicativo "SIBGA"- Sistema de Información de Bases Gravables, aportando, fotocopia de la Licencia de Transito, factura de compra y/o venta, comprobante de pago de impuesto del último año.

**Artículo 9. Vehículos de modelo anterior a 1994.** Los vehículos de año modelo anterior a 1994, tendrán como base gravable, la correspondiente a ese año, de acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

Para los casos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea anterior a 1994, se deberá tomar el valor que aparece en la tabla respectiva definido como "LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1994"

**Artículo 10. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina.** La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

**Artículo 11. Base gravable de vehículos internados temporalmente.** La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

**Artículo 12. Base gravable de vehículos usados.** Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2019, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2018, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

**Artículo 13. Aplicativo.** Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2019 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta, en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link: <http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index>

**Artículo 14. Aplicación.** La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2019. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos y en los años respectivos.

**Parágrafo.** La base gravable de años fiscales anteriores, no es objeto de modificación, considerando que la vigencia de la misma está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación se consideró en la respectiva vigencia.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0005480

30 NOV 2018  
HOJA No. 8

60

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

**Artículo 15. Vigencia.** La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2019, previa publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D. C. a

**ANGELA MARIA OROZCO GÓMEZ**  
Ministra de Transporte

VoBo: María Angélica Cruz Cuevas - Asesora Despacho Ministra

Revisó: Juan Camilo Ostos Romero - Viceministro de Transporte  
Juan Felipe Sanabria Saetta - Director de Transporte y Tránsito  
Diana Marcela Cardona Salazar - Asesora Viceministro de Transporte  
Juan Alberto Caicedo Caicedo - Subdirector de Transporte  
Basilio Prieto Baquero - Coordinador Grupo Operativo de Transporte Terrestre  
Sol Ángel Cala - Jefe Oficina Asesora de Jurídica  
Claudia Patricia Roa Orjuela - Coordinadora Grupo Apoyo Legal  
Gisella Fernanda Beltrán Zambrano - Asesora Grupo Conceptos y Apoyo Legal

Proyecto: Gabriel Enrique Bojacá Díaz - Profesional Grupo Operativo de Transporte Terrestre



69

# **INTERDINCO S.A.**

**ESTUDIO DE AVALÚO DE UN AUTOMÓVIL FORD  
FUSION SEL DE PLACAS MKV – 580**

**INFORME No. 14907  
BOGOTÁ D.C. JULIO DE 2019**



INFORME No. 14907

## ESTUDIO DE AVALÚO DE UN AUTOMÓVIL FORD FUSION SEL DE PLACAS MKV – 580

### 1. DATOS GENERALES

**Destinatario:** INTERDINCO

**Solicitud:** Vía correo electrónico del día 23 de Julio de 2019, efectuada por la señora María Carolina Fresneda, Asistente de Legalización de Activos de Interdinco S.A.

**Fecha de inspección:** La visita de inspección se realizó el día 25 de Julio del año 2019

**Lugar de inspección:** El sitio donde se inspeccionó al automóvil FORD FUSION SEL de placas MKV – 580, fue en la Bodega 3 del Parque Industrial San Nicolas ubicado en el Km. 5 vía Mosquera - Bogotá, en Mosquera, Cundinamarca.

**Objeto del avalúo:** Estimar el valor comercial del automóvil FORD FUSION SEL de placas MKV – 580, modelo 2012.

**Avaluador:** William Cárdenas Ávila.

### 2. DESCRIPCIÓN

<b>Clase de vehículo:</b>	AUTOMÓVIL	<b>Marca:</b>	FORD	<b>Modelo:</b>	2012
<b>Placa N°:</b>	MKV- 580	<b>Color:</b>	NEGRO GALA		
<b>Línea:</b>	FUSION	<b>Carrocería:</b>	SEDAN		
<b>Combustible:</b>	GASOLINA	<b>Transmisión:</b>	AUTOMATICA		
<b>Motor N°:</b>	CR343409	<b>N° de serie:</b>	3FAHP0JG9CR343409		
<b>Servicio:</b>	PARTICULAR	<b>N° puertas:</b>	4	<b>Cilindraje:</b>	2.967 CC

### 3. DOCUMENTOS

<b>Tarjeta de propiedad No:</b>	10009861570	<b>Fecha:</b>	10-08-12
<b>Matriculado en:</b>	BOGOTÁ		
<b>Manifiesto de Importación No.:</b>	192012000034827	<b>Fecha:</b>	09-05-12
<b>Propietario:</b>	FRANCISCO A DOMÍNGUEZ NARANJO		
<b>Limitación de la propiedad:</b>	PRENDA BANCO PICHINCHA S.A		
<b>Seguro obligatorio:</b>	NO FUE SUMINISTRADO		

### 4. BASES PARA EL ESTUDIO

- VALOR DE REEMPLAZO
- KILOMETRAJE
- GRADO DE COMERCIALIZACIÓN
- ESTADO FÍSICO Y DE FUNCIONAMIENTO
- POSIBLES REPARACIONES QUE REQUIERE
- VALOR COMERCIAL ACTUAL EN EL MERCADO DEL USADO



70

## 5. EVALUACIÓN

- 5.1. APARIENCIA GENERAL: Buen estado
- 5.2. PINTURA: Requiere pintura en bomper delantero, en guardabarro delantero derecho, en guardabarro trasero derecho.
- 5.3. CARROCERÍA: Presenta rayones en puntas del bomper delantero, rayón en guardabarro delantero derecho, golpe en guardabarro trasero derecho.
- 5.4. CHASIS: Buen Estado
- 5.5. LLANTAS: Las delanteras están para cambio, las traseras con 40 % de vida útil, NO se pudo verificar si tiene repuesto.
- 5.6. INTERIOR: Buen estado, la tapicería esta sucia.
- 5.7. AMORTIGUADORES: Buen estado
- 5.8. SUSPENSIÓN: Buen estado
- 5.9. **SISTEMA ELÉCTRICO:** No se pudo verificar su funcionamiento porque el vehículo no se pudo encender

CABLES DE ALTA :	Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
CABLES DE BAJA :	Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
ARRANQUE :	Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
FUSIBLES :	Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
BATERÍA :	Buen estado
LUCES DELANTERAS:	Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
DIRECCIONALES :	Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
STOPS :	Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
LUCES DE REVERSA:	Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
LUCES DE PARQUEO:	Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento

- 5.10. MOTOR: Presenta humedad por fuga de líquidos en tapa del motor, no se pudo verificar su funcionamiento
- 5.11. CLUTCH: Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
- 5.12. CAJA: Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
- 5.13. FRENOS: Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
- 5.14. DIRECCIÓN: Buen estado físico, no se pudo verificar su funcionamiento
- 5.15. EJES DE TRANSMISIÓN: Buen estado físico, no se pudo verificar su Funcionamiento.
- 5.16. KILOMETRAJE: 58.367



## 6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

- El valor de avalúo es un valor instantáneo y varía con el tiempo. Los bienes sufren depreciaciones o cambios por distintos factores, ya sean económicos o por obsolescencia.
- En el valor de avalúo no se contemplan transformaciones, lujos y accesorios.
- De acuerdo al numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de Marzo 8 de 2000 y con el artículo 19 decreto 1420 del 24 de Junio de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tendría una vigencia de un año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.
- El evaluador no tiene ningún interés financiero, presente ni cercano ni de otra índole en la propiedad evaluada, ni recibió honorarios ni compensaciones fuera de lo contratado para la realización del presente trabajo y declaro la total independencia, objetividad en el desarrollo profesional e imparcialidad para la ejecución del estudio.
- La inspección realizada al vehículo se hizo en forma ocular, las pruebas mecánicas no se realizaron por no poderse encender, por lo tanto se recomienda hacer una revisión técnico mecánica para determinar el verdadero estado del vehículo.
- El vehículo se encuentra en buen estado físico, su funcionamiento no se pudo verificar situación que se tuvo en cuenta en el momento del cálculo de avalúo.
- El valor de avalúo está dado para el momento de la inspección, donde se encontró el vehículo en buen estado físico, su funcionamiento no se pudo verificar. Es de tener en cuenta que se descontó un 5% sobre el valor de Fasecolda, esto porque no se pudo verificar su funcionamiento, en caso que el vehículo se encuentre en buen estado, se recomienda agregar este valor al de avalúo dado.
- El vehículo NO TIENE LLAVE, la inspección se pudo realizar ya que las puertas estaban sin seguro.
- Se recomienda que de conseguir la llave del vehículo, se debe programar una nueva visita para verificar el estado de funcionamiento del motor y del vehículo en general.
- De acuerdo a la tarjeta de propiedad del vehículo figura como línea FUSION y según inspección en la parte exterior posterior figuran como línea FUSION SEL.



71

INFORME No. 14907

- El kilometraje actual del vehículo es menor al que debería tener acorde al modelo y años de uso, situación que se tiene en cuenta para el cálculo de avaluo.
- La siguiente es la tabla de descuentos del valor promedio obtenido entre el estudio de mercado y la depreciación por el método de línea recta.

RESUMEN TABLA DE DESCUENTO DEL PROMEDIO MERCADERO Y DEPRECIACION	VALORES
POR ESTADO	\$ 3.528.000
POR NO PRENDER	\$ 1.815.000
<b>TOTAL DESCUENTOS</b>	<b>\$ 4.630.000</b>

- Se recomienda:
- Tomar seguro contra todo riesgo por el valor del avalúo.

**7. VALORES DE AVALUO**

7.1. **Valor Fasecolda:** \$36.300.000

7.2. **Valor de reposición** \$65.000.000

**7.3. VALOR DE AVALUO**

**VALOR** \$24.000.000

**TOTAL** \$24.000.000

El valor de avalúo de un automóvil FORD FUSION SEL de placas MKV – 580, relacionado en este informe al día 26 de Julio del año 2019 y teniendo en cuenta las consideraciones ya anotadas es de: **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$24.000.000)**



**8. ASUNTO: COMPLEMENTO DICTAMEN PERICIAL- ARTÍCULO 226 del C.G. del P.**

**WILLIAM CARDENAS AVILA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.371.245 , actuando en mi nombre y representación de la sociedad AVASIN LTDA, quien actúa como perito evaluador por el presente escrito nos permitimos dar cumplimiento a los requisitos de que trata el Artículo 226 del C.G. del P.**

**Artículo 226. Procedencia.**

***De acuerdo al artículo 226 de la ley 1564 de 2012, de julio 12, del código general del proceso índico como complemento al dictamen técnico sobre el informe 14907 del avalúo de un Automóvil Ford Fusion SEL de Placas MKV-580, en la ciudad de Bogotá, como perito evaluador manifestó lo siguiente:***

**1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.**

WILLIAM CARDENAS AVILA

**2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.**

- a. C.C. 19.371.245 de Bogotá
- b. Dirección: Calle 64 A No. 50-28 Barrio San Miguel
- c. Teléfonos: PBX 22515 00 Móvil 3102139269
- d. Correo electrónico del perito: [gerencia@avasin.com.co](mailto:gerencia@avasin.com.co)

**3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.**

- a. Gerente, Representante Legal y Perito de AVASIN LTDA
- b. Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. No 802, Certificado en avalúos de maquinaria fija, equipos y maquinaria móvil No. MYE-0011
- c. AVAL-19371245 REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES DE ACUERDO A LA LEY 1673 del 14/03/14 y reglamentada bajo el decreto 556.



72

INFORME No. 14907

4. **La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.**
  - a. No ha realizado publicaciones.
  
5. **La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.**
  - a. No ha sido designado como perito evaluador por la rama judicial
  
6. **Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.**
  - a. No he sido designado en procesos anteriores o en curso por el apoderado, ni por ninguna otra empresa o persona, para dar un dictamen técnico sobre estos bienes, que tratan el presente informe.
  
7. **Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.**
  - a. No me encuentro incurso en ninguno de los causales que indica el artículo 50, del Código General del Proceso
  
8. **Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.**
  - a. Declaro que algunos peritajes que he elaborado han sido usado para presentarlos a la rama judicial y todos los análisis, exámenes, métodos experimentos e investigaciones efectuados son los mismos que siempre el perito evaluador ha usado en el ejercicio regular de la profesión y oficio.
  
9. **Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.**



INFORME No. 14907

a. Declaramos que todos los análisis, exámenes, métodos experimentos e investigaciones efectuados son los mismos que siempre el perito evaluador ha usado en el ejercicio regular de la profesión u oficio.

**10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.**

a. La fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo

Manifiesto bajo la gravedad del juramento como perito evaluador que no tengo ningún interés financiero, presente ni cercano ni de otra índole en la propiedad evaluada en este dictamen y no tengo interés personal y sesgo alguno en relación con personas que puedan estar interesadas en esta propiedad en la fecha. El perito evaluador certifica en el presente informe sólo sus análisis profesionales de acuerdo a la idoneidad y profesionalismo.

**9. ANEXOS.**

La fotocopia de la tarjeta de propiedad  
Fotografías

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'William Cardenas Avila', written over a horizontal line.

**WILLIAM CARDENAS AVILA**

Gerente

R.N.A. 802

R.S.I.C. No. 01048787

R.S.I.C. No. 01048785

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
 TABLA 1.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL AÑO FISCAL 2019 (CIFRAS EN MILES DE PESOS).

ID	TIPO	CLASE	MARCA	LINEA	CILINDRAJE	TONELAJE	PASAJE	MODELOS																									
								1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
1103	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FIESTA HATCHBACK SE 5P TP	1597	0	0	3520	4000	4400	4800	5100	5500	6000	6600	7400	7900	8600	9300	10100	10900	11900	12400	14700	17200	20300	24000	27500	29700	32000	33700	35600	
23720	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FIESTA HATCHBACK SE POWERSHIFT	1597	0	0	3450	4000	4300	4700	5000	5400	5900	6500	7300	7700	8400	9100	9900	10700	11700	12200	14400	16900	19900	23600	27000	29100	31400	33000	35600	
1101	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FIESTA HATCHBACK TITANIUM 5P TP	1597	0	0	2470	3100	3500	4000	4600	5200	5800	6700	7500	8600	9200	10000	10900	11800	12800	13300	15800	18500	21800	25800	29500	31900	34400	37300	40600	
1089	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FIESTA LX 5P MT	1242	0	0	2610	2900	3100	3300	3800	3900	4300	4600	5700	6500	7500	8500	9600	10300	11200	12000	13000	13900	15000	16200	17400	18800	20400	21900	23800	
23852	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FIESTA SE 4P MT	1600	0	0	3450	4000	4300	4700	5000	5400	5900	6500	7300	7700	8400	9100	9900	10700	11700	12200	14400	16900	19900	23600	27000	29100	31400	32100	34700	
1088	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FIESTA SPORT 5P MT	1600	0	0	3450	4000	4300	4700	5000	5400	5900	6500	7300	7700	8400	9000	9800	10400	11200	12100	13100	14000	15100	16300	17400	18800	20300	20600	22800	
1096	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FIESTA SPORTBACK 4P AT	1600	0	0	3760	4300	4700	5200	5400	5900	6500	7000	7900	8600	9200	10000	10900	11800	12800	13300	15800	18500	21800	25800	29500	31900	34400	37300	40600	
1097	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FIESTA SPORTBACK 4P MT	1600	0	0	3690	4200	4600	5100	5300	5800	6400	6900	7700	8400	9000	9800	10700	11500	12500	13100	15500	18200	21400	25300	28900	31200	33700	36600	39600	
1104	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FIESTA SPORTBACK SE 4P MT	1597	0	0	3260	3900	4400	4900	5300	5800	6400	6900	7700	8400	9000	9800	10700	11500	12500	13100	15500	18200	21400	25300	28900	31200	33700	36600	39600	
1102	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FIESTA SPORTBACK SE 4P TP	1597	0	0	380	587	690	780	1000	1300	1600	1900	2400	2800	3500	4400	5400	6700	8100	10100	12400	15200	18800	23100	28500	31900	34400	37300	40600	
1100	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FIESTA SPORTBACK TITANIUM 4P TP	1597	0	0	2470	3100	3500	4000	4600	5200	5800	6700	7500	8600	9100	10000	10900	11800	12800	13300	15800	18500	21800	25800	29500	31900	34400	37300	40600	
1093	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FIESTA SUPERCHARGER MT	999	0	0	2610	2900	3100	3300	3800	3900	4300	4600	5700	6500	7500	8500	9700	11200	11900	12400	14100	15700	16900	19200	21900	25100	22900	24700	26700	
22113	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FIESTA TITANIUM AT	1600	0	0	3760	4300	4700	5200	5400	5900	6500	7000	7900	8600	9200	10000	10900	11800	12800	13300	15800	18500	21800	25800	29500	31900	34400	37300	40600	
29533	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FOCUS	1558	0	0	4660	5300	5500	5900	6400	6700	7200	7600	8100	8700	9200	9800	10400	11100	11800	12600	13500	14200	15200	16100	17100	18300	19500	20500	21800	
25822	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FOCUS (LINEA BASE ESTANDAR)	2000	0	0	3450	4000	4300	4600	5100	5500	5900	6400	7400	7900	8800	9600	10400	11400	12700	13000	14500	15400	16400	17400	18600	19700	21000	22500	24800	
10436	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FOCUS 2.0 HB	2000	0	0	3450	4000	4300	4600	5100	5500	5900	6400	7400	7900	8800	9600	10400	11400	12700	13000	14500	15600	16600	17600	18800	20000	21200	22400	23600	24800
10437	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FOCUS 2.0 HB AUT	2000	0	0	3450	4000	4300	4600	5100	5500	5900	6400	7400	7900	8800	9600	10400	11400	12700	13000	14500	15600	16600	17600	18800	20000	21200	22400	23600	24800
1106	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FOCUS 2.2 4P AT	2200	0	0	3760	4400	4700	5100	5600	6100	6500	6900	8000	8700	9600	10400	11500	12500	13900	14200	14500	15700	16900	18300	19700	21300	23000	24900	26700	
1109	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FOCUS CLX 5P MT	1988	0	0	3690	4300	4600	5000	5500	6000	6400	6800	7800	8600	9400	10200	11200	12300	13600	13900	16700	18200	19500	21000	22600	24200	26100	28300	30700	
1114	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FOCUS FL SE 4P TP	1999	0	0	3760	4400	4700	5100	5600	6100	6500	6900	8000	8700	9600	10400	11500	12500	13900	14200	14500	15700	16900	18300	19700	21300	23000	24900	26700	
1113	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FOCUS FL TITANIUM 4P TP	1999	0	0	3760	4400	4700	5100	5600	6100	6500	6900	8000	8700	9600	10400	11500	12500	13900	14200	14500	15700	16900	18300	19700	21300	23000	24900	26700	
1107	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FOCUS GHIA 4P AT	1988	0	0	3760	4400	4700	5100	5600	6100	6500	6900	8000	8700	9600	10400	11500	12500	13900	14200	14500	15700	16900	18300	19700	21300	23000	24900	26700	
1108	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FOCUS SD 4P MT	2000	0	0	3690	4300	4600	5000	5500	6000	6400	6800	7800	8600	9400	10200	11200	12300	13600	13900	16700	18200	19500	21000	22600	24200	26100	28300	30700	
1112	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FOCUS SE 4P MT	1999	0	0	3450	4000	4300	4600	5100	5500	5900	6400	7400	7900	8800	9600	10400	11400	12700	13000	14500	15600	16600	17600	18800	20000	21200	22400	23600	24800
1111	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FOCUS SE 4P TP	1999	0	0	3760	4400	4700	5100	5600	6100	6500	6900	8000	8700	9600	10400	11500	12500	13900	14200	14500	15700	16900	18300	19700	21300	23000	24900	26700	
23851	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FOCUS TITANIUM 4P AT	2000	0	0	3760	4400	4700	5100	5600	6100	6500	6900	8000	8700	9600	10400	11500	12500	13900	14200	14500	15700	16900	18300	19700	21300	23000	24900	26700	
1110	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FOCUS TITANIUM 4P TP	1999	0	0	3760	4400	4700	5100	5600	6100	6500	6900	8000	8700	9600	10400	11500	12500	13900	14200	14500	15700	16900	18300	19700	21300	23000	24900	26700	
25823	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FUSION (LINEA BASE ESTANDAR)	3000	0	0	4470	5470	6030	6500	7290	7870	8630	9390	10450	11300	12560	13700	15050	16490	18020	18790	22420	26550	31430	34130	36700	39400	42500	44670	49500	
30887	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FUSION TITANIUM PLUS TP	2000	0	0	6080	7730	8600	9580	10670	11840	13110	14580	16240	18000	19950	22210	24650	27380	29730	32270	35120	38140	41470	45090	49000	53310	57900	62890	68200	
1117	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FUSION TITANIUM TP	1999	0	0	4150	5370	6050	6940	7800	8600	9480	10260	11440	12420	13790	14950	16510	17980	19740	20520	24520	29110	34390	40640	46210	49830	53830	58140	63000	
1115	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FUSION V6 SEL AT	2982	0	0	4840	5990	6600	7130	7900	8600	9480	10260	11440	12420	13790	14950	16510	17980	19740	20520	24520	29110	34390	40640	46210	49830	53830	58140	63000	
1118	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	GRANADA GHIA MT	2792	0	0	1860	2400	2490	2680	2980	3160	3450	3600	4200	4690	5180	5650	6200	6900	7670	8050	8520	9000	9490	9970	10540	11030	11980	12560	13400	
1119	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	KA 1.6 COUPE MT	1600	0	0	3070	3700	4000	4300	4690	4990	5370	5850	6330	6800	7380	7870	8520	9200	9970	10740	11500	12460	13520	14470	15720	16970	18300	18690	20700	
25824	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	LASER (LINEA BASE ESTANDAR)	1300	0	0	3450	4000	4300	4700	5200	5600	6100	6500	6900	7500	8000	8700	9200	9900	10700	11500	12300	13300	14100	15000	16100	17200	18600	20100	21800	
25825	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	LASER (LINEA BASE ESTANDAR)	1600	0	0	3880	4400																								

27

54714 18-OCT-'19 18:12

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señor

**JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.**

E. S. D.

**REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO No. 2016/01100**

**JUZGADO DE ORIGEN: 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**ASUNTO: APROBACIÓN AVALUO Y FECHA REMATE**

Amablemente solicito al señor Juez, dar trámite al avalúo presentado en el Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá desde el 30 de julio, impartir su aprobación y fijar fecha para la diligencia de remate.

Agradezco su atención,

Sin otro particular,

**LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.**  
**C.C. 79.338.903 de Bogotá**  
**T.P. 52.556 C.S.J.**

MARÍA N. SÁNCHEZ L.	<i>acef</i>
F	<i>001</i>
U	<i>Jotw</i>
RADICADO	
<i>10085-9-006</i>	



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTREGA AL DESPACHO

09 21 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (ta) Secretario (a)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

76

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2016-1100 de BANCO PICHINCHA SA contra FRANCISCO DOMINGUEZ NARANJO.

Incorpórese a los autos, documentos allegados con el Despacho Comisorio No. 00226-17 de fecha 07 de junio de 2019, el cual fue debidamente diligenciado.

En conocimiento de las partes la llegada del mismo.

No obstante, revisada el acta de la diligencia, encuentra este estrado judicial que la diligencia de secuestro del bien objeto de cautela, contiene un yerro que es del caso entrar a corregir para evitar futuras inconsistencias a futuro.

Como consecuencia de lo anterior, se pone de presente que el Juzgado comitente trata del Juzgado **Sesenta y Seis Civil Municipal** y no al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, como en la primera hoja del acta de la diligencia quedó descrito, convalidando así, lo actuado en el despacho comisorio Nro. 00226-17.

Por último, del avalúo presentado por el extremo ejecutante (Fl. 59 a 73, C.2) córrase traslado por el término de ley.

**NOTIFÍQUESE,**

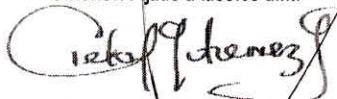
**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de noviembre de 2019

Por anotación en estado N° 201 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

09 09 DIC 2019

Al despacho del Señor (a) juez (a) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_ (3)

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2016-1100 de BANCO PICHINCHA SA contra FRANCISCO DOMINGUEZ NARANJO.

Secretaría-área de reparto, informe al Despacho, los motivos por los cuales el proceso de la referencia no fue ingresado con antelación al despacho, para resolver los memoriales que militan a folios 40 a 73 del C.2

**CÚMPLASE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(2)

DD



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

**Informe de Proceso**

Ref. Proceso Ejecutivo No 11001400306620160110000 BANCO PICHINCHA S.A.  
contra FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO.

De acuerdo a lo solicitado en auto de cumpase de fecha 12 de noviembre de 2019,  
me permito informar al respecto:

El proceso de la referencia fue allegado por el juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá  
el día 09/09/2019, y se pasó al área de letra el día 12/09/2019, debido a que en la  
hoja de chequeo no se dejó observación alguno, de igual forma el empleado del  
juzgado quien realiza la entrega, se le anuncia con anticipación si recibieron  
memoriales posteriores a la revisión, sin embargo se le informa que si en caso de  
tener memorial pendiente por tramitar nos indique ya que en el momento de recibir  
los procesos se confirma solamente cuadernos, folios y constancias, y una vez  
recibido, y sin pendiente alguno se envía al área de la letra.

La presente se da a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve  
(2019), Bogota D.C.

Cordialmente,

  
MIGUEL ANGEL ZORRILLA S.  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**Miguel Angel Zorrilla Salazar**  
Profesional Universitario  
Oficina de Ejecucion Civil Municipal de Sentencias de Bogota  
Área de Reparto.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

09 09 DIC 2019

Al despacho del Jefe (a) juez (a)

Observaciones \_\_\_\_\_

En (a) (a) (a) \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

9-12-19 17 folios  
Despacho  
83615  
11889-2019-25-06  
56920 12-DEC-19 9:10

Señor  
**JUEZ 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**  
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

**REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A** contra **FRANCISCO DOMINGUEZ NARANJO No. 2016/001100.**

**JUZGADO DE ORIGEN: 66° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado de la demandante manifiesto al Despacho que conforme al artículo 448 del C.G.P. y teniendo en cuenta que el vehículo de placas MKV-580 fue debidamente embargado, secuestrado y avaluado se sirva Señor Juez fijar fecha y hora para practicar diligencia de remate.

Sin otro en particular,

Del Señor, juez,

**LUIS EDUARDO GUTIERREZ A**  
**CC. 79.338.903 de Bogotá**  
**T.P. 52.556 CSJ.**

8

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2016-1100 de BANCO PICHINCHA SA contra FRANCISCO DOMINGUEZ NARANJO.

Fenecido como se encuentra el término de traslado del dictamen, sería del caso impartir aprobación al mismo, no obstante lo anterior no se vislumbra que se haya acreditado la calidad de quién lo presenta, así las cosas, para mejor proveer en derecho se requiere al libelista para que acredite la calidad que ostenta el perito, en el Registro Nacional de Avaluadores.

Realizado lo anterior, se requiere a quien presenta el dictamen, para que aclare las bases con las cuales fundamenta su experticia, como quiera que el mismo indica que no se pudo comprobar el funcionamiento del automotor y para tal efecto, hasta tanto no se compruebe ello no se podría tener en cuenta la documental presentada como dictamen pericial, más aún cuando la persona o entidad que lo presenta indica que *"en caso que el vehículo se encuentre en buen estado, se recomienda agregar este valor al avalúo dado (5%)*, dicho esto, estaría trasladando la carga de la experticia.

De otro lado, deberá aclarar los motivos por los cuales indica que efectúa un descuento del promedio mercadeo y depreciación por una suma de \$4.630.000, que al ser descontado del avalúo expedido por el Ministerio de Transporte, no se compadece con el valor presentado como valor total del dictamen.

**NOTIFÍQUESE,**

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

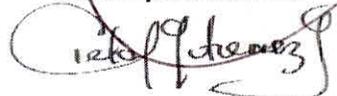
**JUEZ**

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 18 de febrero de 2020

Por anotación en estado N° 026 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

Señor

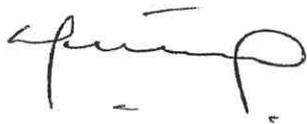
**JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.**

E. S. D.

**REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra FRANCISCO DOMINGUEZ NARANJO No. 2016/01100****JUZGADO DE ORIGEN: 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.; 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.****ASUNTO: ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL AVALÚO**

En cumplimiento de lo dispuesto por auto calendado 17 de febrero de 2020, acompaño a este escrito la aclaración y complementación que hace el perito a su experticia, pidiéndole al Despacho tener como **AVALÚO** del vehículo a rematar la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000,00) MONEDA CORRIENTE** conforme el dictamen obrante en el expediente, aclarado y complementado con los documentos que aquí se acompañan.

Sin otro particular,

**LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.**  
c.c. 79.338.903 de Bogotá  
T.P. 52.556 del C.S.J.

88725 6-NOV-20 13:36

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-66

letra

5739-102-6

COP

F-6

Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118  
Edificio Panorama • Parque Central Bavaria P.H.  
Tel.: (57)1-6504206 - (57)1-6504208  
Cel: (57)3157902051 • Bogotá, D.C. - Colombia



BOGOTÁ D.C. 25 DE FEBRERO DE 2020

Doctora  
**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**  
Ciudad

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2016-1100 de BANCO PICHINCHA SA, contra Francisco Domínguez Naranjo.

Respetada, **Doctora SANDRA PINZON**, dando respuesta a su comunicado le indicamos lo siguiente:

- Actualmente la ley 1673 del 19/07/13, reglamentada bajo el decreto 556, de marzo de 2014, obliga en Colombia a todo evaluador para ejercer la profesión, tener vigente el **REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES "R.A.A."** en las diferentes categorías en que sea responsable de estudios de avalúos, para hacer este tipo de avalúos de acuerdo a esta ley es la siguiente categoría :

**Categoría 7:** Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil, Alcance Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electro medicina y radiocomunicación. **Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y**

Calle 64 A No. 50-28 de Bogotá D.C. PBX (1) 225 15 00 Cel.: 310 213 92 69

Correo: [avaluos@avasin.com.co](mailto:avaluos@avasin.com.co)

**remolques, motocicletas, motociclos, moto triciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.** (Subrayo lo específico para este caso)

Adjunto el registro vigente NO. **AVAL-19371245 REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES DE ACUERDO** A LA LEY 1673 del 19/07/13 y reglamentada bajo el decreto 556 de Marzo de 2014, del Avaluador William Cardenas Avila, Se adjunta los certificados vigentes de la fecha en que se realizó el avalúo (julio de 2.019) y el de este mes de febrero de 2.020.

La experiencia como avaluador esta que como gerente de AVASIN LTDA. realiza avaluaos permanentes de las siguientes entidades financieras del país, como:, Bancompartir, Opportunity International Colombia, Banco Agrario de Colombia, Coopcentral, Financiera Comultrasan, Fondos de empleados de Fonep y Carulla, Nuestros Avalúos son aceptados en los bancos del Grupo Aval, Bancolombia y esporádicamente otras entidades financieras, a empresas particulares como, Fedearroz, Circulo de Suboficiales de las FFMM, Colsubsidio, Universidad de la Sabana, Coopserfun, etc., y antes de su venta, fusión y liquidación con: Leasing Corficolombiana S.A, Megabanco Bancafe - Granbanco, Corfioccidente en Liquidación Findesarrollo S.A. en Liquidación, Leasing Patrimonio S.A. en Liquidación, Banco del Estado y con nuestros asociados otras entidades financieras.

Con respecto a lo demás indicado en el comunicado le indico que dentro del informe No. 14907 del mes de Julio del año 2.019, en el ítem "6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES" INDICA:

- **El vehículo NO TIENE LLAVE, la inspección se pudo realizar ya que las puertas estaban sin seguro.**

Comentario hoy 25 de Febrero de 2.020; En el momento de la inspección el parqueadero donde se encontraba el vehículo no contaba con llaves para encender el vehículo.

- **Es de tener en cuenta que se descontó un 5% sobre el valor de Fasecolda, esto porque no se pudo verificar su funcionamiento, en caso que el vehículo se encuentre en buen estado, se recomienda agregar este valor al de avalúo dado.**

Comentario hoy 25 de Febrero de 2.020; Como no se pudo verificar el estado de funcionamiento del automotor y de acuerdo a lo que se observó de una fuga de aceite del motor (líquido como lo indica el informe); además de las otras partes que tiene de tipo eléctrico y mecánico y que se requiere encender para saber su estado: el perito calculo en el porcentaje anotado dentro del informe.

Calle 64 A No. 50-28 de Bogotá D.C. PBX (1) 225 15 00 Cel.: 310 213 92 69

Correo: [avaluos@avasins.com.co](mailto:avaluos@avasins.com.co)



Dentro del informe mencionado y en este mismo ítem **6 OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES** Se indica que Se ***“Recomienda que de conseguir la llave del vehículo, se debe programar una nueva visita para verificar el estado de funcionamiento del motor y del vehículo en general. Y así tener la seguridad de saber el verdadero estado del bien.*** En el momento de poderse hacer yo como perito podre ir a verificar el verdadero funcionamiento y así dar el valor más acorde a la realidad. No existe técnicamente un concepto de estado de una máquina, en este caso vehículo si no se puede verificar su funcionamiento electro mecánico.

El descontar este valor es de acuerdo a la experiencia que se tiene; normalmente cuando un usuario deja de pagar sus obligaciones por el uso de un bien y si sabe que lo van a decomisar **“NO HACEN MANTENIMIENTO ADECUADO DEL BIEN”** Por esta razón el descuento del 5%.

El valor descontado de \$4.630.000 es \$3.528.000 por la inversión que se debe hacer para que el vehículo pueda estar en condiciones óptimas de acuerdo a la inspección ocular; representada en los arreglos a la carrocería, pintura, llantas y demás. El \$1.815.000, es lo descontado por no prender; ósea por no poder verificar si el motor, caja, ejes de transmisión, suspensión, sistema eléctrico, etc. Están en buen estado.

Esperando haber aclarado las inquietudes y si se requiere nuevas explicaciones del peritaje estaré atento.

Cordialmente,

**WILLIAM CARDENAS AVILA**  
Gerente

Calle 64 A No. 50-28 de Bogotá D.C. PBX (1) 225 15 00 Cel.: 310 213 92 69

Correo: [avaluos@avasin.com.co](mailto:avaluos@avasin.com.co)



PIN de Validación: bbf60b2b



<https://www.raa.org.co>



### Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

#### Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) WILLIAM CÁRDENAS AVILA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19371245, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de Diciembre de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-19371245.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) WILLIAM CÁRDENAS AVILA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.</li> </ul>	29 Dic 2017	Régimen de Transición
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.</li> </ul>	29 Dic 2017	Régimen de Transición
Categoría 6 Inmuebles Especiales		
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.</li> </ul>	17 Mayo 2018	Régimen de Transición
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de</li> </ul>	29 Dic 2017	Régimen de Transición



PIN de Validación: bbf60b2b



cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Octubre de 2019, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Octubre de 2019, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales vigente hasta el 28 de Febrero de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil vigente desde el 31 de Octubre de 2019 hasta el 11 de Julio de 2019, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º párrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

**Los datos de contacto del Avaluador son:**

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

Dirección: CALLE 64 A NO. 50 - 28

Teléfono: 2251500/6603583

Correo Electrónico: gerencia@avasin.com.co

**Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) WILLIAM CÁRDENAS AVILA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19371245.**

**EI(la) señor(a) WILLIAM CÁRDENAS AVILA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.**



PIN de Validación: bbf60b2b



84

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



**PIN DE VALIDACIÓN**

**bbf60b2b**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los seis (06) días del mes de Febrero del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Alexandra Suarez  
Representante Legal



PIN de Validación: ba130b30



<https://www.raa.org.co>



**Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA**

NIT: 900796614-2

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) WILLIAM CÁRDENAS AVILA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19371245, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de Diciembre de 2017 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-19371245.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) WILLIAM CÁRDENAS AVILA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil
- Inmuebles Especiales
- Avances de obras.
- Centros comerciales, Hoteles, Colegios, Hospitales y Clínicas
- Incluye todos los inmuebles que no clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Octubre de 2019.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Octubre de 2019.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales vigente hasta el 28 de Febrero de 2022.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil vigente desde 31 de Octubre de 2019 hasta el 11 de Julio de 2019.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º párrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

**Los datos de contacto del Avaluador son:**

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

Dirección: CALLE 64 A NO. 50 - 28

Teléfono: 2251500/6603583

Correo Electrónico: [gerencia@avasin.com.co](mailto:gerencia@avasin.com.co)

**Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) WILLIAM CÁRDENAS AVILA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19371245.**



PIN de Validación: ba130b30



85

**El(la) señor(a) WILLIAM CÁRDENAS AVILA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.**

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



**PIN DE VALIDACIÓN**

**ba130b30**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Agosto del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Alexandra Suarez  
Representante Legal

**EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA,S.A. contra FRANCISCO DOMINGUEZ NARANJO  
RAD No. 2016-1100 ORIGEN J 46CM, 66 CM**

Luis Eduardo Gutierrez <gerencia@estudiojuridicolega.com.co>

Mié 4/11/2020 12:25 PM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**CC:** fadominguezn@hotmail.com <fadominguezn@hotmail.com>; coordinador2@estudiojuridicolega.com.co  
<coordinador2@estudiojuridicolega.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (879 KB)

MEMO ACLARA Y COMPLEMENTA DICTAMEN DOMINGUEZ NARANJO.pdf;

Apreciados señores buena tarde

Adjunto estoy radicando memorial aclarando y complementando el avalúo presentado, sobre el vehículo a rematar.

Sírvase proceder de conformidad.

Saludos cordiales,

**Luis Eduardo Gutiérrez**  
**Gerente General**



Dir: Calle 31 No. 13 a 51 Of. 118

Tel: 6504206 – 6504208

Cel 3157902051

Bogotá D.C. - Colombia



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

12 NOV 2020

05

Al despacho del Señor (a) juez noy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de Enero de dos mil Veintiuno (2021)

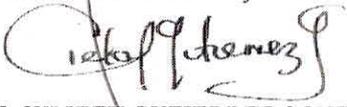
Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2016-1100 de BANCO PICHINCHA S.A. contra FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO.

En vista que el señor **WILLIAM CARDENAS AVILA** en calidad de perito evaluador, efectuó las aclaraciones teniendo en cuenta lo requerido en auto del 17 de febrero de 2020, y como quiera que el respectivo dictamen (avalúo) del automotor de placa No. **MKV-580** no fue objetado en tiempo, es prudente tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno.

**NOTIFIQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
**(1)**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá  
D.C.  
Bogotá D.C. 28 de Enero de 2021.  
Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue  
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**

**L.S**

Señor

**JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

E. S. D.

75045 20-AGO-21 15:38

75045 20-AGO-21 15:38

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

**REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A. contra FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO No. 2016-1100**

**JUZGADO DE ORIGEN: 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**ASUNTO: APORTO AVALÚO VEHICULO**

0-66  
tema  
7559-200-6  
F2  
Guz

Me permito allegar avalúo del vehículo embargado y secuestrado, de placas **MKV-580**, en los siguientes términos:

Se trata de un AUTOMOVIL, FORD LINEA FUSIÓN, 2012, 2967 CC, PARTICULAR, NEGRO GALA, PLACAS MKV-580.

- Según resolución 20203040025055 del 30 de noviembre de 2020 del Ministerio de Transporte, que establece la base gravable de los vehículos automotores para la vigencia fiscal 2021, que allego con este escrito, en su artículo tercero, literal B, señala que para efectos de establecer la base gravable de una vehículo debe atenderse a la marca, línea y cilindraje del vehículo consignados en la licencia de tránsito (que son los mismos del certificado de tradición y libertad) localizando estas características en la columna uno (1), columna dos (2) y columna tres (3) de la tabla que se anexa con la resolución.

 La movilidad es de todos 

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055**  
de 30-11-2020



Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021

**LA MINISTRA DE TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011,  
y

**CONSIDERANDO**

- Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.
- Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

- Al observar la tabla en la página 28 de la resolución, se ubica el FORD LINEA FUSIÓN - 2012 con un valor gravable de **\$28.050.000** para pago del impuesto de rodamiento. Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con el numeral 5 del artículo 444 del C.G.P, el avalúo de vehículos automotores es el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento.

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
TABLA 1.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL AÑO FISCAL 2021 (CIFRAS EN MILES DE PESOS).

ID	TIPO (1)	CLASE (2)	MARCA (3)	LINEA (4)	CILINDRAJE (5)	CAPACIDAD (6)		AÑO MODELO (7)																
						TOTAL	DE PASAJEROS	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	
1111	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FOCUS SE 4P TP	1999	0	0	3400	3550	3900	4250	4520	4500	5570	6050	7550	8170	9040	8830	10920	11160	13360	16190	17050
23851	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FOCUS TITANIUM 4P AT	2000	0	0	3400	3550	3900	4250	4520	4500	5570	6050	7550	8170	9040	8830	10920	11160	13360	16190	17050
1110	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FOCUS TITANIUM 4P TP	1999	0	0	3400	3550	3900	4250	4520	4500	5570	6050	7550	8170	9040	8830	10920	11160	13360	16190	17050
23823	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FUSION (LINEA BASE ESTANDARI)	3000	0	0	5200	5300	6510	7020	7700	8350	9350	10080	11210	12350	13450	14720	16050	16770	20010	23690	26050
30587	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FUSION TITANIUM PLUS TP	2000	0	0	7350	7420	8250	9200	10110	11150	12610	13900	15490	17350	19140	21360	23050	25060	27270	29610	32190
1117	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FUSION TITANIUM TP	1999	0	0	5110	6000	6780	7420	8210	8690	9900	10750	11820	12920	14290	15570	17090	20050	21120	25200	29770
1115	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	FORD	FUSION V6 SEL AT	2802	0	0	5950	6360	7050	7670	8460	9180	10210	11080	12310	13340	14730	16050	17620	18310	21600	25900	30690

Por lo anteriormente expuesto, solicito al Despacho, tener como avalúo del vehículo de placas **MKV580**, para efectos de determinar la base para la diligencia de remate en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.050.000) MCTE)**

Del señor Juez,

**LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.**  
c.c. 79.338.903 de Bogotá  
T.P. 52.556 del C.S.J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 09 SET 2021 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 444  
SEL el cual corre a partir del 10 SET 2021  
y vence el 23 SEP 2021

la Secretaria.



**EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. vs. FRANCISCO DOMINGUEZ NARANJO RAD  
2016-01100 ORIGEN J 66CM**

Luis Eduardo Gutiérrez <gerencia@estudiojuridicolega.com.co>

Jue 12/08/2021 16:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: fadominguezn@hotmail.com <fadominguezn@hotmail.com>; 'Coordinador 2 EJ LEGA'  
<coordinador2@estudiojuridicolega.com.co>

 1 archivos adjuntos (288 KB)

MEMO APORTANDO AVALUO.pdf;

Apreciados señores, buena tarde

Adjunto estoy radicando ACTUALIZACIÓN DEL AVALÚO conforme a la decisión judicial que antecede.

Copio al demandado para lo de su cargo.

Saludos cordiales,

*Luis Eduardo Gutiérrez*

**Gerente General**



*Dir: Calle 31 No. 13 a 51 Of. 118*

*Tel: 6504206 – 6504208*

*Cel 3157902051*

*Bogotá D.C. - Colombia*



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Consejo de Estado en lo Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
Poder Judicial del Despacho

24 AGO 2021

03

Al despacho del Señor (a) juez (a) \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

94

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2016-1100 de BANCO PICHINCHA SA contra FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO.

Del avalúo presentado por el extremo ejecutante (Fl. 92 a 93, C.2) córrase traslado por el término de ley.

Por la oficina de apoyo realícese el cargue de la documental cuyo traslado se ordena, en el micro sitio web del despacho.

**NOTIFIQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 03 de septiembre de 2021  
Por anotación en estado N° 094 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Secretaria

DD



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Unidad de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
SECRETARÍA DE DESPACHO

23 SEP 2021

03

Al despacho del Señor (a) juez (a) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-1100 de BANCO PICHINCHA S.A  
contra FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO.

Por encontrarse ajustado a derecho el avalúo (fl. 92 a 93, C-2) y por no haber sido  
objeto de pronunciamiento alguno por la contraparte dentro del término legal,  
el despacho le imparte aprobación, para todos los efectos legales.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS  
JUEZ  
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá  
D.C.

Bogotá D.C. 22 de octubre de 2021.

Por anotación en estado N.º 128 de esta fecha fue  
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

95



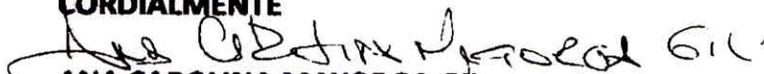
SEÑOR JUEZ  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BOGOTA  
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO MIXTO  
RAD: 11001-40-03-066-2016-01100-00  
DTE: BANCO PICHINCHA S.A  
DDO: FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO

Por medio de la presente, le informamos señor juez que el vehículo de placas MKV-580 se encuentra en las instalaciones DEL PARQUEADERO FLASH PARKING correo: [flashparking@hotmail.com](mailto:flashparking@hotmail.com) cel: 310 574 2075 nombre de contacto Luis Bernal. Agradecemos de antemano.

Sin otro en particular

**CORDIALMENTE**

  
**ANA CAROLINA MAYORGA GIL**  
**C.C. 52.965.781 DE BOGOTA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

CALLE 23B NO 118 A-12 PRIMER PISO BOGOTÁ TEL 7596881-7353683- 3005184553-  
3017998089/3005986737/3168315741  
[Fundacionayudate@hotmail.com](mailto:Fundacionayudate@hotmail.com) NIT 900316261-8

JUUGAHO SEKTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
S.A.S.

PROCESO EJECUTIVO MIXTO  
RAD. 11001-40-03-000-3000-01-000-00  
DTE. BANCO PICHINCHA S.A.  
DDO. FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ MARANJO

Coordinador

Carolina Iván  
Bogotá, Colombia



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
BOGOTÁ

17 FEB 2022

03

Al despacho del Señor (a) juez (a) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

10  
75  
A 1791  
10-22-20



Grupo sanguíneo:	A POSITIVO	Sexo:
Dirección:	CLL 135 N 7-71 T 9 APT 904	Teléfono:
Ciudad:	BOGOTA	Departamento:
Correo electrónico:	fadominguezn@hotmail.com	Fecha inicio de vigencia:

# Flash Parking

SEÑOR JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

PROCESO EJECUTIVO MIXTO

RADICADO: 11001-4003-066-2016-01100-00

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A

DEMANDADO: FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO

Por medio de la presente le informamos señor juez que con el fin no hacer más dolosa la situación entre las partes el vehículo de placas **MKV-580** fue retirado del parqueadero Nuevo Buenos Aires S.A.S el 30 de septiembre de 2018 donde se pagaba entre \$700.000 y \$1.000.000 por el bodegaje del mismo, donde hasta dicha fecha se pagó el valor de **\$ 9.593.784**, y se trasladó nuestras instalaciones del parqueadero FLASH PARKING en donde se encuentra actualmente y donde el valor del bodegaje es de \$180.000 mensuales, es decir, que hasta febrero de 2022 se debe un valor de **\$7.380.000** por el bodegaje del vehículo en mención.

Anexos:

factura parqueadero Nuevo Buenos Aires S.A.S

Cordialmente



Luis Bernal  
Administrador Flash Parking  
[flashparking@hotmail.com](mailto:flashparking@hotmail.com)  
cel 320 258 0079

DESPACHO  
17-2  
b1

**Informe**

Flash Parking <Flashparking@hotmail.com>

Vie 18/03/2022 12:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

PROCESO EJECUTIVO MIXTO

RADICADO: 11001-4003-066-2016-01100-00

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A

DEMANDADO: FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO

Cordial saludo, enviamos información pertinente al proceso en referencia.

Cordialmente

Luis Bernal

Administrador Flash Parking

OF. EJEC. CIVIL. MPAL.  
4F  
44289 24-MAR-22 8:21  
DESPACHO  
44089 24-MAR-22 8:21  
2517-07-06



República  
de México  
Estado de Sonora

Procuraduría  
Federal del  
Consumidor

**25 MAR 2022**

Al despacho del Sr. Juez hoy

\_\_\_\_\_

el (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

(2)

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2016-1100 de BANCO PICHINCHA SA contra FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO.

En atención a la documental que precede, se ordena a los interesados acreditar la calidad que ostentan como representantes legales del parqueadero FLASH PARKING y de quien aduce actuar en calidad de representante legal de quien actúa como secuestre.

No obstante, de la información aportada se evidencia que el vehículo fue trasladado del parqueadero en donde inicialmente fue aprehendido, sin que medie autorización del despacho, así las cosas, por secretaria requiérase perentoriamente al auxiliar de la justicia-secuestre **FUNDACION AYUDATE**, indicándole que cuenta con el término de 10 días para que rinda cuentas del trabajo encomendado, a su vez, para que acredite que el parqueadero que actualmente tiene la custodia del vehículo está autorizado para tal efecto.

Adviértasele que, de no cumplir con la carga, se le relevará y sancionará de la forma como lo dispone la ley.

**NOTIFIQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 054 hoy

08 de abril de 2022 a las 8:00 am

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
Profesional universitario

DD

102



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

Señor (a):  
FUNDACIÓN AYUDATE  
CALLE 23 B No. 118 A – 12 PRIMER PISO  
[FUNDACIONAYUDATE@HOTMAIL.COM](mailto:FUNDACIONAYUDATE@HOTMAIL.COM)  
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0422KRH-270

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-066-2016-01100-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A contra FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO (ORIGEN JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE INDICARLE QUE CUENTA CON EL TÉRMINO DE 10 DÍAS PARA QUE RINDA CUENTAS DEL TRABAJO ENCOMENDADO, A SU VEZ, PARA QUE ACREDITE QUE EL PARQUEADERO QUE ACTUALMENTE TIENE LA CUSTODIA DEL VEHICULO ESTA AUTORIZADO PARA TAL EFECTO.

SE LE ADVIERTE QUE, DE NO CUMPLIR CON LA CARGA, SE LE RELEVARÁ Y SANCIONARÁ DE LA FORMA COMO LO DISPONE LA LEY.

  
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA  
Profesional Universitario Grado 12

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
Kathy Ramos



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

Señor (a):  
FUNDACIÓN AYUDATE  
CALLE 23 B No. 118 A – 12 PRIMER PISO  
[FUNDACIONAYUDATE@HOTMAIL.COM](mailto:FUNDACIONAYUDATE@HOTMAIL.COM)  
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0422KRH-270

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-066-2016-01100-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A contra FRANCISCO ALBERTO DOMINGUEZ NARANJO (ORIGEN JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE INDICARLE QUE CUENTA CON EL TÉRMINO DE 10 DÍAS PARA QUE RINDA CUENTAS DEL TRABAJO ENCOMENDADO, A SU VEZ, PARA QUE ACREDITE QUE EL PARQUEADERO QUE ACTUALMENTE TIENE LA CUSTODIA DEL VEHICULO ESTA AUTORIZADO PARA TAL EFECTO.

SE LE ADVIERTE QUE, DE NO CUMPLIR CON LA CARGA, SE LE RELEVARÁ Y SANCIONARÁ DE LA FORMA COMO LO DISPONE LA LEY.

ATENTAMENTE.

  
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA  
Profesional Universitario Grado 12  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
Kathy Ramos

103

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** miércoles, 4 de mayo de 2022 12:07 p. m.  
**Para:** FUNDACIONAYUDATE@HOTMAIL.COM  
**Asunto:** REMITE TELEGRAMA TOECM-0422KRH-270  
**Datos adjuntos:** 270-tel-dundaayudate.pdf  
**Importancia:** Alta

**-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE -**

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE**  
**EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0422KRH-270, dentro del Proceso No. 66-2016-1100 que cursa en el Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, (al contestar cite esta referencia).

**Por favor confirmar recibido.**



**Andrés F. López M.**  
Citador  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 15 NO. 10-61  
Tel. 322 767 26 09

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”  
Según Decreto 806 de 2020

**De:** postmaster@outlook.com  
**Para:** FUNDACIONAYUDATE@HOTMAIL.COM  
**Enviado el:** miércoles, 4 de mayo de 2022 12:07 p. m.  
**Asunto:** Entregado: REMITE TELEGRAMA TOECM-0422KRH-270

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[FUNDACIONAYUDATE@HOTMAIL.COM](mailto:FUNDACIONAYUDATE@HOTMAIL.COM)

Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0422KRH-270



REMITE  
TELEGRAMA TO...